



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

LISTA DEFINITIVA CONVOCATORIA ENCARGADO/A-RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Número de inserción: 6229 / 2025

LISTA DEFINITIVA CONVOCATORIA TÉCNICO/A MEDIO/A AMBIENTAL

Número de inserción: 6232 / 2025

LISTA DEFINITIVA CONVOCATORIA BIBLIOTECARIO/A-ARCHIVERO/A

Número de inserción: 6233 / 2025

LLISTA DEFINITIVA CONVOCATÒRIA TÈCNIC/A DE PROMOCIÓ LINGÜÍSTICA

Número de inserción: 6234 / 2025

LISTA PROVISIONAL CONVOCATORIA TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Número de inserción: 6236 / 2025

EXTRACTO BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE MEDICINA `ANA Y CAMILO GISBERT PASCUAL`

Número de inserción: 6473 / 2025

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, DENTRO DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ONLINE PARA LA ELIMINACIÓN DE DIFERENCIAS POR LA BRECHA DIGITAL.

Número de inserción: 6455 / 2025

#### AYUNTAMIENTO CREVILLENT

EDICTO DTO. 2377/2025, DE 12 DE AGOSTO, DELEGACIÓN ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 30.08.2025\_13:00H

Número de inserción: 6392 / 2025

#### AYUNTAMIENTO FAGECA

MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO PÚBLICO PUNTO RECARGA COCHES ELÉCTRICOS

Número de inserción: 6481 / 2025



## **AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES**

APROBACIÓN DEL PADRÓN POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE 2025

Número de inserción: 6160 / 2025

## **AYUNTAMIENTO IBI**

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS, FECHA BAREMACIÓN AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES, FUNDACIÓN MUSEO JUGUETE

Número de inserción: 5938 / 2025

RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA Y FECHA BAREMACIÓN, MONTADOR/A FUNDACIÓN MUSEO JUGUETE

Número de inserción: 5988 / 2025

ANUNCIO DECRETO RECTIFICACIÓN FECHA BAREMACIÓN CONCURSO MÉRITOS, DIRECTOR/A RADIO IBI

Número de inserción: 6073 / 2025

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2025 DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI, POR LA QUE SE CONVOCA LA XXX MOSTRA DE TEATRE AMATEUR VILA D'IBI 2025.

Número de inserción: 6456 / 2025

## **AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA CUBRIR LA PLAZA DE INGENIERO

Número de inserción: 6446 / 2025

## **AYUNTAMIENTO MONÓVAR**

NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ... EN UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Número de inserción: 6489 / 2025

## **AYUNTAMIENTO MURLA**

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Número de inserción: 6491 / 2025

EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Número de inserción: 6493 / 2025



## **AYUNTAMIENTO NOVELDA**

EDICTO ANUNCIO PUBLICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

Número de inserción: 6495 / 2025

## **AYUNTAMIENTO ORIHUELA**

APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

Número de inserción: 6380 / 2025

## **AYUNTAMIENTO PINOSO**

PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES

Número de inserción: 6311 / 2025

PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO

Número de inserción: 6313 / 2025

PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL

Número de inserción: 6315 / 2025

PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA 4 PLAZAS DE TRABAJADORA SOCIAL

Número de inserción: 6316 / 2025

PUBLICACIÓN BASES PLAZA CONSERJE DE SERVICIOS GENERALES

Número de inserción: 6317 / 2025

PUBLICACIÓN BASES BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A

Número de inserción: 6318 / 2025

PUBLICACIÓN BASES BOLSA DE TRABAJO PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Número de inserción: 6319 / 2025

PUBLICACIÓN EDICTO LISTA DEFINITIVA PERSONAS ADMITIDAS PROCESO PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Número de inserción: 6335 / 2025

## **AYUNTAMIENTO SAX**

APROBAR PADRÓN PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERVICIO SUMINISTRO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CANON SANEAMIENTO, SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Número de inserción: 6086 / 2025

ANUNCIO APROBACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN VEHÍCULO MUNICIPAL

Número de inserción: 6404 / 2025



## AYUNTAMIENTO VILLAJYOSA

CONVOCATORIA DEL XXXIX PREMI DE NARRATIVA EN VALENCIÀ FELIPE RAMIS

Número de inserción: 6450 / 2025

## AYUNTAMIENTO XALÓ

RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA SOBRE AJUST HORARI ATRIBUCIONS A MEMBRES DE RETRIBUCIÓ PER DEDICACIÓ PARCIAL O EXCLUSIVA

Número de inserción: 6385 / 2025

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA REFORMA DE LAS ACEQUIAS DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCHA. FASE II.

Número de inserción: 6390 / 2025

APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA RED DE RIEGO POR GOTEO PARA LA COMUNIDAD DEL RIEGO MAYOR DE RELLEU.

Número de inserción: 6391 / 2025

APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA INSTALACIONES NUEVOS ELEMENTOS DE CONTROL CR RIEGOS LEVANTE MARGEN DERECHA DEL RÍO SEGURA.

Número de inserción: 6393 / 2025

APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA GRAN REPARACIÓN REDES SANEAMIENTO MUNICIPAL PLAZA LA GLORIETA, MARTÍN CARBONELL Y PEÑA, TIBI.

Número de inserción: 6394 / 2025

RESOLUCIÓN LÍNEA B CONVOCATORIA 2025 REPARACIÓN, 1ER ESTABLECIMIENTO REFORMA O GRAN REPARACIÓN INF. HIDRÁULICAS EJECUTEN ENTIDADES LOCALES.

Número de inserción: 6406 / 2025

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y ENTIDADES DEPENDIENTES

Número de inserción: 6498 / 2025



---

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante

Teléfono 965 107 371

edictos.bop@diputacionalicante.es

<http://www.diputacionalicante.es/>

Dep.Legal: a -1 - 1958



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**6229** LISTA DEFINITIVA CONVOCATORIA ENCARGADO/A-RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA ENCARGADO/A-RESPONSABLE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Vista la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) plaza de Encargado/a-Responsable de Instalaciones Deportivas, por concurso-oposición de promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 65, de 4 de abril de 2025.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, sin que conste en el expediente solicitud alguna al respecto.

Por esta Alcaldía se ha dispuesto:

**Primero.**- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo indicado, según se relaciona a continuación:

PERSONAS ADMITIDAS:

| APELLIDOS Y NOMBRE            |
|-------------------------------|
| ANDREU GARCÍA, VICENTE        |
| CAMPOS MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ |

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.

**Segundo.**- La Comisión de Valoración quedará constituida de la forma que se indica:

- Presidencia: D. Juan González Blaquer. Suplente D. Rafael L. Canalejas Valenciano.
- Secretaría: Dña. Sonia Ferrero Cots. Suplente D. Rafael Soria Docón.



- Vocal 1: D. Carlos Francés Sánchez. Suplente D. José Antonio Requena Cuenca.
- Vocal 2: D. Carlos Gregori Domenech. Suplente D. Enrique Serra Campillo.
- Vocal 3: Dña. Silvia Antolí González. Suplente Dña. Mónica Gutiérrez Rico.

**Tercero.-** El primer ejercicio contemplado en las bases de la convocatoria se realizará el próximo día 30 de octubre de 2025, jueves, a las 12:00 horas, en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Alcoy.

Alcoy, 21 de agosto de 2025.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**6232** LISTA DEFINITIVA CONVOCATORIA TÉCNICO/A MEDIO/A AMBIENTAL

#### ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA  
TÉCNICO/A MEDIO/A AMBIENTAL

Vista la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) plaza de Técnico/a Medio/a Ambiental por concurso-oposición de promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 93, de 19 de mayo de 2025.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, sin que conste en el expediente solicitud alguna al respecto.

Por esta Alcaldía se ha dispuesto:

**Primero.**- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo indicado, según se relaciona a continuación:

PERSONAS ADMITIDAS:

| APELLIDOS Y NOMBRE               |
|----------------------------------|
| RUBIO FIGUEROLA, FRANCISCO JORGE |

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.

**Segundo.**- La Comisión de Valoración quedará constituida de la forma que se indica:

- Presidencia: D. Carles Samper Sánchez. Suplente D. Francisco Carretero Villegas.
- Secretaría: Dña. Sonia Ferrero Cots. Suplente D. Juan Manuel López Borrás.
- Vocal 1: D. Miguel Signes Verdera. Suplente D. Juan Carlos Terol Gadea.



- Vocal 2: D. Cristóbal Medina García. Suplente Dña. Carmen Samantha Ruano Blanco.
- Vocal 3: Dña. Silvia Antolí González. Suplente Dña. Mónica Gutiérrez Rico.

**Tercero.-** El primer ejercicio contemplado en las bases de la convocatoria se realizará el próximo día 20 de noviembre de 2025, jueves, a las 10:30 horas, en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Alcoy.

Alcoy, 21 de agosto de 2025.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**6233** LISTA DEFINITIVA CONVOCATORIA BIBLIOTECARIO/A-ARCHIVERO/A

#### ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA  
BIBLIOTECARIO/A-ARCHIVERO/A

Vista la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) plaza de Bibliotecario/a-Archivero/a por concurso-oposición de promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 93, de 19 de mayo de 2025.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, sin que conste en el expediente solicitud alguna al respecto.

Por esta Alcaldía se ha dispuesto:

**Primero.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo indicado, según se relaciona a continuación:

PERSONAS ADMITIDAS:

| APELLIDOS Y NOMBRE             |
|--------------------------------|
| MORANT GISBERT, SOFÍA          |
| SANTOS-OLMO SANTAMARÍA, JUDITH |
| SILVESTRE MIRÓ, LUCÍA          |
| VICEDO DE GRACIA, AURORA       |
| VILLAESCUSA MUÑOZ, MARÍA JOSÉ  |

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.



**Segundo.-** La Comisión de Valoración quedará constituida de la forma que se indica:

- Presidencia: D. Josep Lluís Santonja Cardona. Suplente Dña. Palmira Torregrosa Giménez.
- Secretaría: Dña. Sonia Ferrero Cots. Suplente D. Juan Manuel López Borrás.
- Vocal 1: Dña. Laura Samper Justamante. Suplente D. Francisco Alentado Femenía.
- Vocal 2: Dña. Crispina Ruiz Jimenez. Suplente Dña. Rosa Maria Navarro Requena.
- Vocal 3: Dña. Silvia Antolí González. Suplente Dña. Mónica Gutiérrez Rico.

**Tercero.-** El primer ejercicio contemplado en las bases de la convocatoria se realizará el próximo día 13 de noviembre de 2025, jueves, a las 10:30 horas, en las dependencias del Centre Cervantes Jove (CCJ), C/ Els Alçamora, 1, de Alcoi.

Alcoy, 21 de agosto de 2025.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**6234** LLISTA DEFINITIVA CONVOCATÒRIA TÈCNIC/A DE PROMOCIÓ LINGÜÍSTICA

#### ANUNCI

LLISTAT DEFINITIVA D'ASPIRANTS CONVOCATÒRIA TÈCNIC/A DE PROMOCIÓ LINGÜÍSTICA

Vista la convocatòria per a cobrir en propietat una (1) plaça de Tècnic/a de Promoció Lingüística, per oposició lliure, vacant en la plantilla de personal funcionari d'aquest Ajuntament, publicada en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant núm. 65, de 4 d'abril de 2025.

Finalitzat el termini d'esmena de sol·licituds, sense que conste a l'expedient cap sol·licitud al respecte.

Per aquesta Alcaldia s'ha disposat:

**Primer.-** Aprovar la següent llista definitiva de persones admeses i excloses del procediment selectiu indicat, segons es relaciona a continuació:

PERSONES ADMESES:

| COGNOMS I NOM              |
|----------------------------|
| ARAGONES PEIDRO, ANA       |
| BELDA VICENT, MARIA TERESA |
| CALATAYUD CABRERA, RAÛL    |
| CANOVES LLORCA, RICHARD    |
| CAPARROS GUTIERREZ, JORDI  |
| COLOM QUILES, MARINA       |
| DAVO ABAD, JORDI           |
| FRANCES AGULLO, BERTA      |
| GALLEGO FRANCES, PABLO     |
| GARCIA BLANES, LAURA       |
| GIMENEZ FRANCO, PAULA      |
| GISBERT SERVER, LETICIA    |



| COGNOMS I NOM                  |
|--------------------------------|
| GOMEZ CASTRO, DANIEL           |
| JAEN CUENCA, ADRIA             |
| MARAVILLA TARRAZONA, ANDREA    |
| MARZAL BLAY, ANA               |
| MENGUAL MONZONIS, ELENA        |
| PEDROS DOMENECH, DAVID         |
| PEREZ PAYA, BEATRIZ            |
| PERIS BLANES, MARIA            |
| SANÇ SILVESTRE, JOAQUIM-JOSEP  |
| SANCHIS ALOS, MARIA DEL DOLORS |
| SEGUI SEGUI, JOAQUIM           |
| SEGUI VILANOVA, JUDITH         |
| ZANON FULLANA, ANA             |

PERSONES EXCLOSES: Cap.

**Segon.-** La Comissió de Valoració quedarà constituïda de la forma que se indica:

- Presidència: Anna-Raquel Serrano Catalina. Suplent Palmira Torregrosa Giménez.
- Secretaria: Sonia Ferrero Cots. Suplent Juan Manuel López Borrás.
- Vocal 1: Rosa Corchado Colomina. Suplent Vicent Santamaria Picó.
- Vocal 2: Joan Jordi Coderch Peidro. Suplent Lidia M. Jordà Sánchez.
- Vocal 3: Silvia Antolí González. Suplent Mónica Gutiérrez Rico.

**Tercer.-** El primer exercici contemplat a las bases de la convocatòria se realitzarà el pròxim dia 23 d'octubre de 2025, dijous, a les 10:30 hores hores, a les dependències del Centre Cervantes Jove (CCJ), C/ Els Alçamora, 1, de Alcoi.

Alcoi, 21 d'agost de 2025.

L'alcalde,

Antonio Francés Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**6236** LISTA PROVISIONAL CONVOCATORIA TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS

#### ANUNCIO

#### LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Vista la convocatoria para cubrir en propiedad una (1) plaza de Técnico/a de Gestión de Proyectos, por oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 109, de 10 de junio de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Por esta Alcaldía se ha dispuesto:

**Primero.**- Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo indicado, según se relaciona a continuación:

#### PERSONAS ADMITIDAS:

| APELLIDOS Y NOMBRE    |
|-----------------------|
| NICOLAU JULIÁ, DÉBORA |

PERSONAS EXCLUIDAS: Ninguna.

**Segundo.**- Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días para la subsanación de defectos, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

Alcoy, 21 de agosto de 2025.

El Alcalde,

Antonio Francés Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**6473** *EXTRACTO BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE MEDICINA `ANA Y CAMILO GISBERT PASCUAL`*

EXTRACTO BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BECA DE MEDICINA `ANA Y CAMILO GISBERT PASCUAL`

BDNS(Identif.):854540

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854540>

De conformidad, con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria, una vez haya sido aprobado por Junta de Gobierno Local, y cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones De conformidad, con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria, una vez haya sido aprobado por Junta de Gobierno Local, y cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, una vez haya sido aprobado.

Primero.- Beneficiarios

Personas que cursen estudios en el campo de la medicina durante el curso lectivo 2025 - 2026.

Segundo.- Objeto



El objeto es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca para ayudar económicamente a las personas que realicen estudios en el campo de la Medicina. No podrán otorgarse subvención por otra cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

#### Tercera.- Bases Regulatoras.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Alcoy.

#### Cuarta.- Importe, financiación, pago y justificación

El importe de la presente beca será de 2.250 € y la dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación año 2025 y 2026, concretamente en la partida 10152 32600 48220.

En dicha partida se ha realizado la retención de crédito previo número 920250005870 y retención de crédito anualidad posterior número 920259000240.

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia y en dos pagos, 90% una vez notificada la resolución de la concesión al interesado y, el resto, tras la justificación de la finalización satisfactoria de los estudios del campo de la Medicina subvencionados, mediante certificación de resultados académicos positivos en todos los conceptos que sean subvencionados, justificación que se presentará por Registro General del Ayuntamiento de Alcoy antes del 30 de noviembre 2026. El pago se realizará siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

#### Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes



1. Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, en el plazo de diez días hábiles (10 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. En la solicitud se indicará que se declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que se aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.
- e) Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si la documentación que, en su caso, deba adjuntarse a la solicitud y/o la información suministrada, fuera incompleta o insuficiente, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hacen, se les tendrá por desistidas de su petición, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

Alcoy, 28-08-2025

Alcalde en funciones (1er Teniente Alcalde). Alex Cerradelo García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

**6455** CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, DENTRO DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ON LINE PARA LA ELIMINACIÓN DE DIFERENCIAS POR LA BRECHA DIGITAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, DENTRO DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ON LINE PARA LA ELIMINACIÓN DE DIFERENCIAS POR LA BRECHA DIGITAL.

BDNS(Identif.):854333

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854333>)

PRIMERO: BENEFICIARIOS: Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro especializadas en la atención de personas migrantes, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelva dentro del municipio de Benidorm y que estén acreditadas ante el organismo pertinente para presentar telemáticamente las solicitudes y la documentación de extranjería a través de la aplicación Mercurio y otras.

SEGUNDO: OBJETO: Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de atención a personas migrantes, destinadas a la realización de trámites on line para la eliminación de diferencias por la brecha digital. La realización, por parte de la entidad solicitante, de estos trámites on line han de haberse iniciado, como mínimo, seis meses antes de la publicación de estas bases y se seguirán realizando durante el ejercicio 2025 en el municipio de Benidorm.

La subvención otorgada no podrá superar el importe máximo de 3.000€ por asociación y un crédito total de 6.000 euros,



TERCERO: BASES REGULADORAS: Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm publicado en el BOP nº 104 de 24 de mayo de 2007 (<http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2007/05/24-05-07.pdf#page=13>) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria <https://sede.benidorm.org/catalogo-de-servicios>

CUARTO: CUANTÍA: Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente, que cuenta con una dotación de 6.000 € destinados a este fin.

El importe de la subvención será del 100% de la cantidad presupuestada hasta un máximo de 3.000 € por entidad, correspondiendo a la misma financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a los 15 días naturales.

SEXTO: OTROS DATOS: Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir, ENTRE OTROS, los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm como mínimo seis meses antes de la publicación de estas bases.

Disponer de Sede social o Delegación estable, activa y abierta al público con horario de atención demostrable en el municipio de Benidorm o que atiendan en otros municipios a población empadronada y residente en Benidorm.

Tener como fines la realización de actividades orientadas a facilitar los trámites a las personas migrantes.

Benidorm, 02-09-2025

D<sup>a</sup> Ángela María Zaragozí Martínez, Concejal-Delegada de Bienestar Social



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO CREVILLET

**6392** EDICTO DTO. 2377/2025, DE 12 DE AGOSTO, DELEGACIÓN ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL 30.08.2025\_13:00H

#### EDICTO

#### RESOLUCIÓN N.º 2377/2025, DE 12 DE AGOSTO, DELEGACIÓN DE ALCALDESA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

En fecha 12 de agosto de 2025, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 2377, que desprende el siguiente tenor literal:

*“Se da cuenta de la petición presentada por D. JHON ERIC BETANCOURT MARMOLETO con NIE \*\*\*7247\*\* y D<sup>a</sup>. LEYDY VIVIANA CERÓN BOLAÑOS con DNI \*\*\*5206\*\*, en la que solicitan autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos **el día 30 de agosto de 2025 a las 13:00 horas**.*

*Corresponde la competencia a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 2593/2023, de 26 de junio, y en base a lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por razones de urgencia, y dada la proximidad de la fecha de celebración del matrimonio civil, de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede avocar la competencia que tenía delegada la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para este asunto.*

*En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 43, 44, 45, así como los artículos 114 al 121, todos ellos del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro de los límites de materias reservadas e indelegables que se establecen en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,*



**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia que tenía delegada la Junta de Gobierno Local, exclusivamente para este asunto, por razones de urgencia, de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Conceder autorización a D. JHON ERIC BETANCOURT MARMOLETO y D<sup>a</sup>. LEYDY VIVIANA CERÓN BOLAÑOS para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos **el día 30 de agosto de 2025 a las 13:00 horas**, sin perjuicio del carácter preferente del Ayuntamiento para disponer de dicho Salón, con motivo del desarrollo de cualquier acto protocolario o institucional que pueda precisar para el momento solicitado.

**TERCERO.-** Delegar en la Concejala D<sup>a</sup> Silvia Asencio Mas, la competencia para oficiar la celebración del matrimonio civil autorizado en el punto anterior, y publicar la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**CUARTO.-** Notificar a los interesados, al/a la concejal delegado/a y a los Servicios Municipales de Limpieza.”

Lo que se hace público para que surta los efectos oportunos.

En Crevillent, en la fecha arriba indicada

LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
D<sup>a</sup>. Lourdes Aznar Miralles



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO FAGECA

**6481** MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO PÚBLICO PUNTO RECARGA COCHES ELÉCTRICOS

#### EDICTO

#### **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN del PUNTO RECARGA COCHES ELÉCTRICOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Fageca, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2025, acordó la aprobación **INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN del PUNTO RECARGA COCHES ELÉCTRICOS**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://facheca.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**El Alcalde D. Ismael Vidal Soneira**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

**6160** APROBACIÓN DEL PADRÓN POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE 2025

##### EDICTO

Por Acuerdo de JGL de 14/08/2025, se acuerda aprobar Padrón por Suministro de Agua Potable, correspondiente a 2º trimestre 2025, por un importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CATORCE CÉNTIMOS.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de rentas de este Ayuntamiento durante quince días (15 días) a partir de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar como periodo de pago voluntario el establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado. Los plazos para el pago son los establecidos en el artículo 62 Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación. Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al contencioso administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente a la publicación del día siguiente de la publicación en el BOP de la presente Resolución.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO IBI

**5938** ANUNCIO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS, FECHA BAREMACIÓN AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES, FUNDACIÓN MUSEO JUGUETE

#### ANUNCIO

Por resolución del Alcalde-Presidente de fecha 05/08/2025, Resolución lista definitiva y fecha baremación, Aux. Servicios Múltiples Fundación Museo Juguete - SEFYCU 6053883

"(.../...)

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de AUXILIAR SERVICIOS MÚLTIPLES de la Fundación Museo Valenciano del Juguete:

#### PERSONAS ADMITIDAS:

|   | APELLIDOS Y NOMBRE             | DNI       |
|---|--------------------------------|-----------|
| 1 | MARTÍNEZ QUIRALTE, CARLOS      | ***851**V |
| 2 | SÁNCHEZ CÁRDENAS MARÍA PALOMA  | **766***G |
| 3 | CARRILLO SANCHEZ, ANDRÉS       | **237***T |
| 4 | HERNÁNDEZ AVALOS, LUIS ANTONIO | *16***9*R |
| 5 | MARTOS DÍAZ, EMILIO            | ***248**N |
| 6 | PASTOR CREMADES, LUIS          | *0**26**C |
| 7 | ROZAS TORRENTE, DAVID          | **087***C |
| 8 | SANCHIS MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ    | *542****F |



**PERSONAS EXCLUIDAS:**

|   | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>        | <b>DNI</b> |
|---|----------------------------------|------------|
| 1 | LÓPEZ PASAMONTES, FRANCISCO JOSE | ***851**X  |
| 1 | MARTÍN HERNÁNDEZ BEATRIZ         | **695***R  |

**SEGUNDO.-** La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

*Titular: Don Francisco Yusa Esteve, Administrativo del Ayuntamiento de Ibi*

*Suplente: Don Victor Gabriel Romero Matarredona, Arquitecto del Ayuntamiento de Ibi*

**SECRETARIA/O:**

*Titular: Doña Noemí Briones Vilar, Secretaria del Ayuntamiento de Ibi.*

*Suplente: Don Manuel Ignacio Alfonso Delgado, Secretario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy*

**VOCALES:**

*Titular: Doña Miriam Vila Sánchez, Monitora Museo Biodiversidad del Ayuntamiento de Ibi*

*Suplente: Pilar Giménez García, Coordinadora de Educación del Ayuntamiento de Ibi.*



*Titular: Doña Dolores Soler Gosálbez, Coordinadora Industria, Empleo y Turismo del Ayuntamiento de Ibi.*

*Suplente: Don Félix Canales Cañadas, FPII Informático del Ayuntamiento de Ibi*

*Titular: Doña María Alexandra Eslava Abucha Especialista Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ibi*

*Suplente: Raquel Martínez Molina, Psicóloga del Ayuntamiento de Ibi*

*PERSONA DE APOYO Y SOPORTE: Don José Manuel González Requena*

**TERCERO.-** *Establecer como fecha para la constitución de la Comisión Técnica de Valoración y la realización de la baremación de la fase de concurso, el día 1 de Octubre 2025 a las 9:00 horas en el salón de reuniones de la casa consistorial.*

**CUARTO.-** *Conceder a los aspirantes del proceso selectivo un plazo de diez días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la aportación de la documentación acreditativa y justificativa de la relación de méritos alegados, a los efectos de proceder a la baremación de los mismos por parte de la Comisión Técnica de Valoración.*

**QUINTO.-** *Notificar la presente resolución a los componentes de la Comisión Técnica de Valoración, que deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el artículo 24 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público*

**SEXTO.-** *Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, designar a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración del proceso y de la fecha de valoración del concurso de méritos de los candidatos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. (.../...)"*

Lo que se hace público para el general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Sergio Carrasco Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO IBI

**5988** RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA Y FECHA BAREMACIÓN, MONTADOR/A FUNDACIÓN MUSEO JUGUETE

#### ANUNCIO

Por resolución del Alcalde-Presidente de fecha 06/08/2025, Resolución lista definitiva y fecha baremación, Montador/a Fundación Museo Juguete - SEFYCU 6055144

"(…/…)

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de MONTADOR/A de la Fundación Museo Valenciano del Juguete:

#### PERSONAS ADMITIDAS:

|   | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>        | <b>DNI</b> |
|---|----------------------------------|------------|
| 1 | GRANADO GIRALDO, JOSÉ LUIS       | **085***W  |
| 2 | HERNÁNDEZ ÁVALOS, LUIS ANTONIO   | ***596**R  |
| 3 | LÓPEZ PASAMONTES, FRANCISCO JOSÉ | *508****X  |
| 4 | SÁNCHEZ ESTEBAN, JUAN ANTONIO    | **65*8**M  |
| 5 | SÁNCHEZ GUILLEM, DANIEL          | ****961*E  |

**SEGUNDO.-** La Comisión Técnica de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A:**

Titular: Don Javier Rodenas Escriba, Gerente Comunicación Ayuntamiento de Ibi

Suplente: Doña Pilar Giménez García, Coordinadora de Educación del Ayuntamiento de Ibi.



**SECRETARIO/O:**

*Titular: Doña Noemí Briones Vilar, Secretaria del Ayuntamiento de Ibi.*

*Suplente: Don Manuel Ignacio Alfonso Delgado, Secretario Ayuntamiento de Muro de Alcoy*

**VOCALES:**

*Titular: Don Francisco Yusa Esteve, Administrativo del Ayuntamiento de Ibi*

*Suplente: Don Víctor Gabriel Romero Matarredona, Arquitecto del Ayuntamiento de Ibi*

*Titular: Doña Lorena Pastor Ibañez, Auxiliar Tourist Info del Ayuntamiento de Ibi.*

*Suplente: Don Félix Canales Cañadas, FPII Informático del Ayuntamiento de Ibi*

*Titular: Doña Miriam Vila Sánchez, Monitora Museo Biodiversidad del Ayuntamiento de Ibi*

*Suplente: Doña Raquel Martínez Molina, Psicóloga del Ayuntamiento de Ibi*

**PERSONA DE APOYO Y SOPORTE:** Don José Manuel González Requena

**TERCERO.-** Establecer como fecha para la constitución de la Comisión Técnica de Valoración y la realización de la baremación de la fase de concurso, el día 6 de Octubre 2025 a las 9:00 horas en el salón de reuniones de la casa consistorial.

**CUARTO.-** Conceder a los aspirantes del proceso selectivo un plazo de diez días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio de la presente resolución en el



*Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la aportación de la documentación acreditativa y justificativa de la relación de méritos alegados, a los efectos de proceder a la baremación de los mismos por parte de la Comisión Técnica de Valoración.*

**QUINTO.-** *Notificar la presente resolución a los componentes de la Comisión Técnica de Valoración, que deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias prevista en el artículo 24 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público*

**SEXTO.-** *Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, designar a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración del proceso y de la fecha de valoración del concurso de méritos de los candidatos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento (.../...)"*

Lo que se hace público para el general conocimiento.

El Alcalde-Presidente, Sergio Carrasco Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO IBI

**6073** ANUNCIO DECRETO RECTIFICACIÓN FECHA BAREMACIÓN CONCURSO MÉRITOS, DIRECTOR/A RADIO IBI

#### ANUNCIO

Por resolución de la Quinta-Teniente de Alcalde de 17/07/2025 Decreto rectificación fecha baremación concurso méritos, Director/a Radio ibi \_ SEFYCU 6006667, se RESOLVIÓ

"(../...)"

**PRIMERO.-** Rectificar resuelvo TERCERO.- de la Resolución Decreto lista admitidos Director/a Radio Ibi - SEFYCU 5978613 de fecha 4 de julio de 2025, de la Quinta Teniente de Alcalde, que quedaría redactado de la siguiente manera:

*"(../...)TERCERO.- Establecer como fecha para la constitución del Tribunal y la realización de la baremación de la fase de concurso, el día **29 de Septiembre de 2025 a las 9:00 horas** en el salón de reuniones de la casa consistorial. (../...)"*

**SEGUNDO.-** Publicar el edicto con el contenido íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, y la página web del Ayuntamiento de Ibi (../...)"

Lo que se hace público para el general conocimiento.

La Quinta Teniente Alcalde, Lara María Ayala Cantos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO IBI

**6456** *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2025 DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI, POR LA QUE SE CONVOCA LA XXX MOSTRA DE TEATRE AMATEUR VILA D'IBI 2025.*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2025 DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBI, POR LA QUE SE CONVOCA LA XXX MOSTRA DE TEATRE AMATEUR VILA D'IBI 2025.

BDNS(Identif.):854335

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854335>)

El Ayuntamiento de Ibi convoca la XXX Mostra de Teatre Amateur Vila d'Ibi 2025 con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Objeto, finalidad y naturaleza jurídica

El objeto de la siguiente convocatoria es la regulación de la Mostra de Teatre Amateur Vila d'Ibi en su trigésima edición, correspondiente al ejercicio 2025, con la finalidad de promover la creación artística y fomentar las artes escénicas. La Mostra se desarrollará mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Segunda: Consignación presupuestaria y cuantía

La consignación presupuestaria necesaria para el normal funcionamiento de la Mostra se financiará con cargo a la partida 2025.894.3301.48917 del presupuesto municipal. La dotación económica es de 7.565,00€.



#### Tercera: Requisitos para participar

- a) Podrán participar todos las entidades asociativas no profesionales residentes en el Estado español, con proyectos de Teatro y Danza.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Cuarta: Documentación y envíos

Los grupos participantes deberán aportar la documentación preferiblemente en formato digital mediante enlace/link a la siguiente dirección electrónica:

[pitusolamira@hotmail.com](mailto:pitusolamira@hotmail.com)

(Coordinadora de la XXX Mostra de Teatre Amateur Vila d'Ibi)

Contacto: Pitu Sola Mira 676382345

La documentación a aportar para participar es la siguiente:

- Solicitud de Inscripción, utilizando el modelo adjunto en el Anexo 1.
- Fotocopia del C.I.F.
- Copia del documento de exención de IVA, si procede.
- Autorización de la SGAE, en caso de ser seleccionados.
- Dossier del grupo
- Dossier de la obra
- Video integro de la obra
- Ficha artística y técnica (Cualquier cambio en la ficha técnica o artística deberá ser notificado a la organización con suficiente antelación)



Los grupos participantes podrán presentar un máximo de dos propuestas.

#### Quinta: Publicación de la convocatoria y plazo de presentación

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, además de la publicidad adicional en páginas web y redes sociales del Ayuntamiento y del Centro Cultural Salvador Miró.

- La organización resolverá cualquier contingencia no recogida en las bases
- La participación en la Muestra implica la aceptación de estas bases.
- El plazo de presentación se abre con la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el próximo 3 de octubre de 2025.
- La Muestra se celebrará los días 1, 7, 8, 14 y 15 de febrero de 2026
- La entrega de premios tendrá lugar el día 7 de marzo de 2026 en el Centro Cultural Salvador Miró de Ibi.
- Será obligatoria la representación de los grupos participantes en la entrega de premios.
- En caso de no poder celebrarse la actual edición por causas de fuerza mayor, la selección de obras y compañías pasarán a la edición de 2026.

#### Sexta: Criterios de selección

| CRITERIOS                                 | MÁXIMO PUNTOS |
|-------------------------------------------|---------------|
| Originalidad y calidad del texto          | 20            |
| Calidad interpretativa                    | 20            |
| Originalidad de la puesta en escena       | 10            |
| Calidad y creatividad del vestuario       | 10            |
| Calidad y empleo de la propuesta lumínica | 10            |
| Utilización de los recursos sonoros       | 10            |



Participación grupal y trabajo en equipo con elencos

10

números

Utilización de la llengua valenciana

10

Séptima: Jurado, galardonados, propuesta económica.

El jurado evaluador será designado por el Comité Organizador, el cual decidirá en cada edición a las personas que por su conocimiento en la materia y su relevancia en el mundo cultural y especialmente de las Artes Escénicas evaluarán las puestas en escena y emitirán un acta de los galardones otorgados.

El jurado seleccionará a las 5 compañías que hayan obtenido mayor puntuación según los criterios mencionados. Las compañías seleccionadas recibirán del Ayuntamiento de Ibi la cantidad de 1.513€ en concepto de participación en la Mostra, y tendrán obligación de realizar una puesta en escena de la obra seleccionada con fecha a convenir con el Ayuntamiento (1, 7, 8, 14 ó 15 de febrero de 2026), quedando condicionada dicha participación al reintegro del importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Ibi facilitará la infraestructura mínima necesaria para la representación de las obras en el Centro Cultural Salvador Miró.

Asimismo, se otorgarán los siguientes galardones honoríficos:

-Mejor obra

-Mejor actriz

-Mejor actriz de reparto

-Mejor actor

-Mejor actor de reparto

-Mejor escenografía

-Mejor iluminación



-Mejor vestuario y maquillaje

-Mejor dirección

-Premio especial del público

El jurado podrá hacer menciones especiales en cada edición de la muestra. Los grupos pertenecientes a la F.T.A.C.V. recibirán la aportación que establezca dicha federación por la participación en la Muestra.

Octava: Documentos justificativos de las compañías seleccionadas.

El Ayuntamiento de Ibi, solicitará a las compañías seleccionadas la siguiente documentación justificativa necesarios para realizar los pagos:

-Estatutos de la asociación

-Breve memoria de actividades 2025

-N.º de socios

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto en el Anexo 2.

Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros según modelo propuesto este enlace:  
<https://ibi.sedipualba.es/carpetaciudadana/documentoinformativo.aspx?id=3674&abrir=True&idioma=es>

Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por este Ayuntamiento, haciéndolo constar en el material publicitario, página web, redes sociales u otras formas que se consideren adecuadas, según las características del mismo.

Decina. Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Ibi podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Ibi, 26-08-2025

Sergio Martínez Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibi



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID

**6446** RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA CUBRIR LA PLAZA DE INGENIERO

#### EDICTO

***Resolución de Alcaldía n.º 2025-1041, de fecha 01 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Monforte del Cid por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla municipal.***

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

| Relación de Aspirantes Admitidos | NIF       |
|----------------------------------|-----------|
| Abad Algarra, María              | ***1936** |
| Andani Gascón, Renán Joaquín     | ***9735** |
| Baos Alemañ, José Carlos         | ***7298** |
| Cañavate Abia, Carlos Javier     | ***1222** |
| Cantó Sirvent, María Jesús       | ***3780** |
| Férriz Palau, Alejandro          | ***6813** |
| Garrigós Gutiérrez, María Teresa | ***7539** |



| Relación de Aspirantes Admitidos | NIF       |
|----------------------------------|-----------|
| Gómez Martín, Gabriel            | ***9998** |
| Gutiérrez Villarroel, Erick      | ***9679** |
| Martínez Catalá, Pablo Juan      | ***6997** |
| Ruiz Bravo, Antonia              | ***8024** |
| Socorro Lledó, David             | ***6970** |
| Soriano Rubio, José Antonio      | ***0622** |

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, se designa a los siguientes miembros del Tribunal calificador:

PRESIDENTE/A: D. José Ramón Vicente Boyer. ITOP. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Suplente: D. David García Egío. ITI. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

VOCALES: D. Eduardo Vilchez López. Ingeniero. Consellería de Educación.

Suplente: D. Daniel de Santos García. ITOP. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

D<sup>a</sup> Mercedes Aniorte Soler. Ingeniera. Ayuntamiento de Elche.

Suplente: D<sup>a</sup> Rosa Rozas Torrente. ITOP. Ayuntamiento de Ibi.



D. Manuel Gomis Romero. ITOP. Ayuntamiento de Ibi.

Suplente: D. José Esteban Climent. Ingeniero Civil. Ayuntamiento de Elche.

SECRETARIO/A: D<sup>a</sup> Inmaculada Mayor González. Archivera. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Suplente: D. Juan Antonio Muñoz Cerdá. Policía Local. Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Para la realización del primer ejercicio se convoca a los aspirantes el día 29 de septiembre de 2025, a las 09:30 horas, en biblioteca municipal, en la Calle Juan de la Torre nº 8 de Monforte del Cid, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Monforte del Cid a 1 de septiembre de 2025.

El Alcalde

Fdo: Juan José Hernández Rico



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MONÓVAR

**6489** *NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE ... EN UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.*

Nombramiento de personal funcionario de carrera como Técnico de Administración General.

Por la Resolución número 2.016/2025, de 3 de septiembre de 2025, de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Monóvar, se procede a nombrar a D. Pablo Gramage Sempere, con DNI \*\*\*9215\*\*, funcionario de carrera en una plaza de Técnico de Administración General, vacante en plantilla, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A.1, tras la superación del correspondiente procedimiento de selección mediante concurso-oposición.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.

Monóvar, 3 de septiembre de 2025. El alcalde: D. Lorenzo Amat Poveda.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MURLA

**6491** *EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA*

#### **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Murla en fecha 26.06.2025, al no presentarse reclamaciones contra el mismo y por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, se publica el texto íntegro de la modificación que se transcribe seguidamente:

“Vista la propuesta del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murla de modificar el artículo séptimo Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, al objeto de añadir una nueva bonificación de la cuota de los vehículos con distintivo ambiental 0 de la DGT, y de los vehículos históricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.6 b) y c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Conforme al artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, adopta por mayoría absoluta de los asistentes los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, en lo que se refiere a su artículo séptimo, añadiendo una nueva bonificación de la cuota de los vehículos con distintivo ambiental 0 de la DGT, y de los vehículos históricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.6 b) y c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El artículo 7 queda redactado como sigue:



**“Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, salvo las certificaciones que se expidan a instancia de los Servicios Sociales.

Serán de aplicación las siguientes bonificaciones:

1. -Se concede una bonificación del 50%, desde la fecha de primera matriculación, de la cuota de los vehículos con distintivo ambiental 0 de la DGT. Tendrán esta consideración:

- Los coches eléctricos de batería (BEV).
- Eléctricos de autonomía extendida (REEV).
- Eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros.
- Los vehículos de pila de combustible (FCEV).
- Los vehículos de combustión de hidrógeno (HICEV)

2.- Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el art. 1 del Real decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Dicha justificación se realizará mediante certificado del fabricante o, en su defecto, de un Club o Entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo, para obtener su catalogación.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”



Contra el acto de elevación a definitivo de los acuerdos provisionales, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MURLA

**6493** *EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS*

#### **EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA.**

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Murla en fecha 26.06.2025, al no presentarse reclamaciones contra el mismo y por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscina, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de Abril, se publica el texto íntegro de la modificación que se transcribe seguidamente:

“Vista la propuesta del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murla de modificar el artículo cuarto Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscina.

Visto el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Conforme al artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, adopta por mayoría absoluta de los asistentes los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscina, en lo que se refiere a su artículo cuarto, añadiendo el siguiente apartado:

“



| <u>Pista de Padel</u>       | Empadronados | No Empadronados |
|-----------------------------|--------------|-----------------|
| Por hora o fracción sin luz | 8,00€        | 12,00€          |
| Por hora o fracción con luz | 10,00€       | 14,00€"         |

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Contra el acto de elevación a definitivo de los acuerdos provisionales, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO NOVELDA

**6495** EDICTO ANUNCIO PUBLICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025

#### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con respecto a la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de que aprueben y publiquen anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el presente ejercicio.

Con fecha 18 de julio de 2025 se negocia en Mesa General de Negociación la propuesta para Oferta Pública de Empleo de 2025.

Visto el informe de la Técnico Medio de Recursos Humanos de fecha 24 de julio de 2024 relativo a la adecuación a la normativa vigente de la Oferta de Empleo Público



propuesta, cuyas consideraciones jurídicas y conclusiones se extractan a continuación:

**" Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 134.4 de la Constitución " Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos"

Considerando que los PGE para 2025 no han sido aprobados se encuentran prorrogados y es de aplicación la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

**Segundo.-** Partiendo de lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), la oferta de empleo público es un instrumento de gestión para la provisión de las necesidades de los recursos humanos que cuenten con consignación presupuestaria, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, y que conlleva la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos.

**Tercero.-** El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que *"las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas."*

**Cuarto.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 91 que las corporaciones locales deben conformar su Oferta de Empleo Público según los criterios fijados por la normativa básica estatal, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación, de conformidad con el art. 21.1g de la misma Ley.

**Quinto.-** Vista la definición para la aprobación de la OEP, procede centrarnos en lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, cuyo art. 20.1 dispone que:

*La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos ( en adelante TRE):*

*a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*



b) *Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d)...

El art. 20 apartados Dos. 3) establece la relación de los sectores que se consideran prioritarios a efectos de la TRE. Así mismo, el apartado Tres punto 4 dispone que plazas no computarán para el cálculo de dicha tasa así como las reglas para su cálculo.

El apartado Tres. punto 3 del art. 20 condiciona la validez de la tasa de reposición a su inclusión en una OEP que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del TREBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como convocarse en un plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de su publicación.

Vistas las consideraciones jurídicas, se concluye:

A).- La Oferta de Empleo Pública estará vinculada a unos porcentajes de la tasa de reposición de efectivos, sujeta a las normas del art. 20 de la Ley 31/2022 de PGE para 2023.

Por tanto, el Ayuntamiento de Novelda se encuentra en plazo para proceder a elaborar y publicar su OEP para 2025, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normas señaladas en los párrafos anteriores.

B).- En virtud del art. 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local es competencia de la Alcaldía aprobar la OEP de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Sin embargo, por Resolución de Alcaldía de 4 de mayo del 2022, número de Resolución 2022/907 se delega la aprobación de la Oferta de Empleo Pública a la Junta de Gobierno Local.

C).- De acuerdo con el artículo 37.1. 1) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, *"serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las siguientes materias: (...) 1) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público."*

Por tanto, procede llevar a Mesa General de Negociación los criterios determinados, en base a la normativa expuesta, para proceder a la elaboración, aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Con fecha 18 de julio de 2025 se celebra Mesa General de Negociación, en la que se acuerda por unanimidad la inclusión en la OEP de 2025 las plazas que a continuación se indican sujetas a tasa de reposición de efectivos:



| N.º de plazas | Puesto                          | Grupo | Turno             |
|---------------|---------------------------------|-------|-------------------|
| 1             | Agentes Policía Local           | C1    | libre             |
| 1             | Profesor/a Música (violonchelo) | A2    | libre             |
| 2             | Técnico Medio Económico         | A2    | libre             |
| 1             | Ingeniero Industrial            | A2    | libre             |
| 1             | Inspector Policía Local         | A2    | libre             |
| 1             | Oficiales Policía Local         | B     | promoción interna |

.- Respecto a los límites contenidos en el art. 20 de la Ley 31/2022 de PGE, hay que señalar que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la **diferencia** entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, **dejaron de prestar servicios** y el número de empleados fijos que se **hubieran incorporado** en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Durante el ejercicio 2024 han dejado de prestar servicios los siguientes funcionarios/as de carrera por las causas que se indican:

- 1) Un Portero Casa consistorial por jubilación.
- 2) Una Ayte. a Domicilio por jubilación.
- 3) Una Profesora de Educación Infantil por jubilación.
- 4) Un Oficial Fontanería por jubilación.
- 5) Un Auxiliar Administrativo por jubilación.
- 6) Un Administrativo por jubilación.

No se han producido incorporaciones de funcionarios/as de carrera en el año 2024, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo, siendo por tanto la diferencia de la tasa de reposición de seis plazas, en consecuencia la oferta que incorpora las plazas sujetas a reposición de efectivos cumplen con el máximo autorizado.

En relación a dispuesto en el art. 20 tres apartado 5 de la Ley 31/2022, se ha comprobado en los expedientes personales que constan en este departamento, que cada una de las plazas incorporadas a la OEP de 2025 están vinculadas y dotadas



presupuestariamente.

La oferta de empleo público para el año 2025, propuesta por el Concejal de Recursos Humanos y negociada con los representantes sindicales en el órgano competente de negociación, cumple con los requisitos establecidos de los límites contenidos en el art. 20 de la Ley 31/2022 de PGE para 2023, prorrogado para el ejercicio de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Sea aprobada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025, de las plazas que a continuación se indican sujetas a tasa de reposición de efectivos:

| N.º de plazas | Puesto                          | Grupo | Turno             |
|---------------|---------------------------------|-------|-------------------|
| 1             | Agentes Policía Local           | C1    | libre             |
| 1             | Profesor/a Música (violonchelo) | A2    | libre             |
| 2             | Técnico Medio Económico         | A2    | libre             |
| 1             | Ingeniero Industrial            | A2    | libre             |
| 1             | Inspector Policía Local         | A2    | libre             |
| 1             | Oficiales Policía Local         | B     | promoción interna |

**Segundo.-** Que se inserte anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2 del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, así como un extracto en el DOG.

Novelda, a 1 de agosto de 2025. El Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**6380** APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de una subvención directa para el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

#### **PREVIO: DECLARACIÓN DE URGENCIA**

Por el Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno se hace constar en el acta que el expediente 10967/2025 no ha sido examinado previamente de conformidad con lo dispuesto en la circular con CSV PKKLXDQFX9DSR54RRPZCKQ4MN por lo que se desconoce si está concluso para ser incluido en la sesión del órgano colegiado.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con 6 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA** someter el siguiente asunto urgente:

#### **“A.U.1.- AGRICULTURA.- 10967/2025.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA.”**

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Figurando en el expediente con número de referencia índice 14 propuesta de resolución PR/2025/4752, de fecha 27 de mayo de 2025 y CSV 7ZPLJKLGD5CAE2YR63LCCEFGH. Consta con número de referencia índice 19 propuesta de resolución PR/2025/6191, de fecha 7 de julio de 2025 y CSV 426QG2ESPT7YD9FYK69HW4CF. Y figura con número de referencia índice 21 propuesta de resolución PR/2025/6586, de fecha 18 de julio de 2025 y CSV 6W49TCX5EZL3MP95FXTTDLZK, se hace constar que todas ellas quedan sin efecto.



Atendiendo al Informe de Intervención 2025-0060 con Rfª Índice 15, de fecha 19-06-2025 y CSV: 7TGTADNGFP7CHJXG57P6Z2KG3 y a la Nota de Intervención 2025-0566, con Rfª índice 20, de fecha 14-07-2025 y CSV: 52F9N2T7HXEQ6DGQK6FTSZDES, se emite una nueva Propuesta de Resolución a los efectos oportunos.

**SEGUNDO.** Vista la Providencia de la Concejal – Delegada de Agricultura de fecha 13 de mayo de 2025 con CSV: 9WP99SGNHEY42WKPFLSFCS5H donde se dispone *“se inicie el expediente de concesión directa de la subvención nominativa al Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela”* con NIF G-0319009, por importe de 10.000 € (diez mil euros) y que tiene como finalidad **la creación del archivo histórico de dicha entidad en aras al mantenimiento de la documentación y los archivos de usos y costumbres sobre el “Repartimento” del agua de regadío tradicional.**

Es competencia del Ayuntamiento la puesta en valor del regadío tradicional y su cultura, mediante el diseño y la puesta en marcha de estudios, proyectos, programas o actuaciones referidos a la redacción, organización, promoción y ejecución, según el caso, de cuantas iniciativas de promoción agropecuaria y de desarrollo rural o asimilables así como con la puesta en marcha de aquellos otros que se enmarquen en la cooperación con otras instituciones o entidades que promuevan los suyos propios y cuyos objetivos sean coincidentes con los ya referidos; con ello se favorecerá el refuerzo y la mejora del tejido productivo agrario local, del mercado laboral asociado al mismo, la fijación de la población en el espacio agrario y la protección del medio ambiente y del paisaje rural de conformidad con el paradigma de la multifuncionalidad de los espacios agrarios de la UE.

La Concejalía de Agricultura considera la colaboración entre el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela de interés público, social en aras al claro impacto social que supone la protección, conservación, custodia y divulgación de la tradicional del regadío tradicional en nuestra comarca y en concreto en el municipio de Orihuela.

Habida cuenta de la manifiesta consideración que ostenta el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela, reconocido en el año 2021 por el Congreso de España **como Tribunal Consuetudinario** mediante su inclusión en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo además recientemente decretado por el Pleno del Consell como **Bien de Interés Cultural Inmaterial (BIC)** denota todo ello que estamos ante un claro símbolo de identidad para nuestros agricultores y regantes que se constituye como la máxima expresión de la cultura tradicional del regadío.

Reflejo de lo beneficioso de colaborar con esta entidad, las Bases de Ejecución del presupuesto 2025, aprobado en el Pleno Municipal celebrado el 21 de febrero de 2025 y publicado en el BOPA n.º 38 del 25/02/2025, contempla una subvención nominativa al Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela por importe de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 009-4191-7890002.

El artículo 22. 2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 10. 1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015) establecen la posibilidad de concederse de forma directa las subvenciones previstas



nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela para las anualidades 2025-2027 aprobado mediante Decreto número 2025-1387 de fecha 07 de marzo de 2025 con CSV 5RZARHCYYT6QJ4T927945XSZT y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 51 de fecha 14 de marzo de 2025, así como en su modificación mediante Decreto de Alcaldía 2025/4030, Resolución PR/2025/5522 de fecha 23 de junio de 2025, con CSV: 9JC5TT45P5G7S7SWD964XNQAE, en su Línea Estratégica número 14, establece entre sus objetivos específicos: **7. “incentivar y apoyar el mantenimiento de la documentación y los archivos de usos y costumbres sobre el “Repartimento” del agua de regadío tradicional que puedan estar en posesión tanto de las entidades públicas como de otras privadas”.**

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, conforme al artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 10. 1. a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225, 23/11/2015), los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela correspondientes al ejercicio 2025 establecen, con cargo a la aplicación presupuestaria 009-4191-7890002 **una** subvención nominativa por importe que asciende a 10.000. €, para el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela con NIF G03179009.

**CUARTO.-** La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de **publicidad y concurrencia**. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que conforme al art. 17.2 de la LGS se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención se establecen, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Anexo I al presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones se incluye una **memoria del órgano gestor de las subvenciones** competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por el T.A.G. de la Concejalía de Agricultura con fecha 2 de julio de 2025 y con CSV: NQDS3XLD5TT23LXTXG9Q7FSLC

**QUINTO.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

**SÉPTIMO.** El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1. Consta en el expediente Providencia por la Concejal-Delegada de Agricultura de fecha 13 de mayo de 2025 con número de referencia índice 9



y CSV: 9WP99SGNHEY42WKPFLSFCS5H donde se dispone que “se inicie el expediente de concesión directa nominativa al Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela” con CIF G03179009, por importe de 10.000€ (diez mil euros), cuyo objeto es **la creación del archivo histórico de dicha entidad en aras al mantenimiento de la documentación y los archivos de usos y costumbres sobre el “Repartimento” del agua de regadío tradicional.**”.

2. La Concejalía de Agricultura con fecha 29 de abril de 2025 con número de referencia índice 12 y C.S.V. 6TRJLT9LMTQRG7YCZS77RYGQA solicitó a la Intervención Municipal documento contable de existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención referida con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-009-4191- 7890002.

3. Consta en el expediente RC 2025.2.0009904.000 por importe de 10.000 € (diez mil euros.) de fecha 30 de abril de 2025 con número de referencia índice 13 y CSV 6FQ775SKF5CGKD9MNJCR95MCT firmado por la Interventora Municipal Accidental.

4. Jose Bernabé Saéz presenta solicitud de la subvención nominativa con fecha de 3 de abril de 2025 con número de registro 2025-E-RE-12593. y con número de referencia índice 1.

Figurando en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención.(INDICE 1)
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones o ayudas.(INDICE 2)
- Declaración responsable de que en la entidad no concurren en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (INDICE 3)
- Descripción del programa y presupuesto 2025 correspondiente al Anexo 4 presentado junto a la solicitud inicial (no valido y con número INDICE 4) y subsanado en fecha 24 de junio de 2025 con número de registro de entrada 2025-E- RE -23656 y (número INDICE 4.2).Solicitud de autorización para recopilación de datos.

Asimismo, consta en el expediente certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, mediante los siguientes documentos:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 19 de junio de 2025 con CSV Z2987AGKDJ42RF6A. ( INDICE 6)
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 19 de junio de 2025 con CSV GNWT4-YPGJV-MQWCY-DU5KS-X7GAY-YXJEB (INDICE 7)
- Certificado de la Tesorería Municipal de fecha 4 de abril de 2025 con CSV AG9FYQSRFLMXSQZSGMQ3PC4R ( INDICE 11)

5. Consta en el expediente memoria justificativa suscrita por el T.A.G. de la Concejalía de Agricultura con fecha 2 de julio de 2025 y con CSV: NQDS3XLD5TT23LXTXG9Q7FSLC, donde concluye que “el solicitante



*reúne todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención nominativa e informo favorablemente respecto de la concesión de la subvención nominativa para el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela con CIF G03179009 por importe de diez mil euros (10.000 €)".*

6. Se notificará la resolución al interesado **Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela** con NIF G03179009, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

7. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Tras la aprobación de la concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local, se procederá al pago anticipado del 80 por ciento de la cantidad concedida.

9. Para recibir el 20 por ciento restante, la entidad beneficiaria **Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela** con NIF G03179009, deberá presentar la documentación necesaria para justificar debidamente la totalidad del proyecto subvencionado. La documentación será la exigida en la normativa siguiente: Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en la línea 14 del Plan estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en su objetivo específico número 7. *"incentivar y apoyar el mantenimiento de la documentación y los archivos de usos y costumbres sobre el "Repartimento" del agua de regadío tradicional que puedan estar en posesión tanto de las entidades públicas como de otras privadas"*, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003 y en el Anexo I a este acuerdo que desarrolla el texto de las bases reguladoras de la concesión de la subvención.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Legislación aplicable es la siguiente:

1. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana,



por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

3. El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

4. Los artículos 9.2, 22.2 a), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

8. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

10. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

12. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

13. El art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

14. El Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para
- las anualidades 2025-2027 aprobado mediante Decreto número 2025-1387 de fecha 07 de marzo de 2025 con CSV 5RZARHCYYT6QJ4T927945XSZT y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 51 de fecha 14 de marzo de 2025, y su modificación posterior aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2025/4030, Resolución PR/2025/5522 de fecha 23 de junio de 2025 con CSV 9JC5TT45P5G7S7SWD964XNQAE, cuya línea estratégica número 14 corresponde al área de Agricultura y señala, entre los objetivos específicos: 7. *"Incentivar y apoyar el mantenimiento de la documentación y los archivos de usos y costumbres sobre el "Repartimento" del agua de regadío tradicional que puedan estar en posesión tanto de las entidades públicas como de otras privadas"*.

15. Las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025 en vigor.



16. Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

17. Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6822 de 25 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de agosto de 2025.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 6 votos a favor de los concejales, D. José Vegara Durá, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la concesión de una subvención nominativa al **Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela**, con **NIF G03179009**, por importe de 10.000€ (diez mil euros), por la realización de la creación del archivo histórico de dicha entidad en aras al mantenimiento de la documentación y los archivos de usos y **costumbres sobre el "Repartimento" del agua de regadío tradicional** con cargo a la anualidad 2025.

**SEGUNDO.** Formalizar la concesión de esta subvención mediante el presente acuerdo y en los términos expuestos en el Anexo I a este acuerdo, que establece las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la citada subvención con cargo a la **aplicación presupuestaria 2025-009-4191-7890002** por un importe que asciende a la cantidad de **10.000 € ( diez mil euros.)**.

**CUARTO.** Acordar un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la **aplicación presupuestaria 2025-009-4191-7890002**, por un importe máximo del 80 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** Reconocer la obligación con cargo a la **aplicación presupuestaria 2025- 009-4191-7890002** por un importe que asciende a la cantidad de **8.000 € (ocho mil euros)**, correspondiente al 80 por ciento de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El 20 por ciento restante de la cantidad concedida se abonará una vez que se haya justificado debidamente la totalidad del proyecto subvencionado.



**SEXTO.** El citado gasto se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal vigente, con crédito suficiente y adecuado.

**SÉPTIMO.** Proponer al Sr. Alcalde-Presidente la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de disposición de fondos municipal.

**OCTAVO.** Proceder a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Portal de Transparencia y en la web municipal a los efectos oportunos.

**NOVENO.** Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DÉCIMO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos.

**DECIMOPRIMERO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos procedentes, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **30 de septiembre de 2025 (inclusive)**.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.



## ANEXO I AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la subvención es sufragar parte de los gastos del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela con NIF G03179009 derivados de **la creación del archivo histórico de dicha entidad en aras al mantenimiento de la documentación y los archivos de usos y costumbres sobre el "Repartimento" del agua de regadío tradicional cumpliendo con los objetivos propios del mantenimiento, conservación y divulgación de todos aquellos legados y documentos históricos que son fiel símbolo de la tradición agrícola en el municipio de Orihuela y que se constituye como la máxima expresión de la cultura tradicional del regadío con un notorio valor documental y como fuente para la historia del agua en nuestra comarca.**

### SEGUNDA.- ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención es la entidad **Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela** con **NIF G03179009**, correspondiéndole una cuantía individualizada de **10.000€ (diez mil euros)** de acuerdo con la asignación presupuestaria.

### TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto corresponde a la **aplicación presupuestaria 2025-009-4191-7890002** con crédito adecuado y suficiente. La cuantía de la subvención asciende a **10.000 € (diez mil euros)**.

### CUARTA.- ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA, con NIF **G03179009**, tiene como finalidad realizar todo tipo de actividades que contribuyen al mantenimiento del Juzgado Privativo y que guardan relación con su funcionamiento cotidiano, además de aquellas que permiten difundir su significado y dar a conocer al conjunto de la sociedad su historia, su carácter tradicional y consuetudinario y su legado a través del ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.

En concreto, sera objeto de la subvención referida **la creación de una zona de archivo histórico del Juzgado**, el cual cuenta con antecedentes escritos que datan del siglo XV, ya que en la actualidad se encuentra disperso en diversas dependencias del edificio en el que se encuentra esta institución, lo que dificulta su custodia, conservación y estudio por los investigadores que lo precisan.



#### **QUINTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

El periodo de ejecución de los gastos que podrán ser atendidos con cargo a la presente subvención serán los generados desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA CON NIF G03179009, serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se



halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Aplicar la cantidad concedida a la realización de la actividad para la que se concede la subvención.
- Declarar responsablemente no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.
- Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de la actividad objeto de la subvención.
- Realizar la actividad sujeta a subvención dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.
- La entidad se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales ( si los hubiere), o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, se utilizará el logo del Ayuntamiento de Orihuela haciendo referencia a la Concejalía de Agricultura:

**Excma. Ayuntamiento de Orihuela Concejalía de Agricultura**

**SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**



La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Modelo II.4**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

#### **OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la realización de la misma y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula quinta.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado desde el día 01 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Concretamente están incluidos los siguientes gastos\*\*, \*\* enumerados con carácter enunciativo, no limitativo, y a tenor de lo dispuesto en el presupuesto y memoria presentada por la propia entidad:

Gastos de inversión para la adquisición de mobiliario y carpintería para la creación del archivo histórico tales como:

- ESTANTERIA EN RECHAPADO DE 220 X 80 Y (4 MODULOS DE 220 X 75)
- ESTANTERIA EN RECHAPADO DE 230 X 140 (1 MODULO)
- MESA EXHIBIDORA
- MESA AUXILIAR
- FORRADO DE PILAR



#### NOVENA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento destinará en 2025 la cantidad de 10.000,00 € para contribuir, en los términos previstos en el presente Anexo, a los gastos derivados de **la creación del archivo histórico de dicha entidad en aras al mantenimiento de la documentación y los archivos de usos y costumbres sobre el “Repartimento” del agua de regadío tradicional** cumpliendo con los objetivos propios del mantenimiento, conservación y divulgación de todos aquellos legados y documentos históricos que son fiel símbolo de la tradición agrícola en el municipio de Orihuela y que se constituye como la máxima expresión de la cultura tradicional del regadío con un notorio **valor documental y como fuente para la historia del agua en nuestra comarca.**

El presupuesto con cargo al que se efectuará la referida subvención será el correspondiente al ejercicio 2025. El gasto se imputará al Capítulo VII del Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-009- 4191-7890002, con crédito adecuado y suficiente.

La entidad JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA deberá justificar la aplicación de la subvención percibida a la actividad referida en la forma indicada en la cláusula décima.

Asimismo procederá un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por un importe de 8.000,00 € (ocho mil euros), correspondiente al 80 por ciento del importe total de la subvención, después de su aprobación, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se exige la constitución de medidas de garantía, a las que se refiere el art. 17.3.j) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El 20 por ciento restante de la cantidad concedida se abonará una vez que el JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA haya justificado debidamente la totalidad del proyecto subvencionado.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, la entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo a la justificación:

1. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, **aceptando la subvención.**
2. Certificado del cumplimiento de la finalidad.

#### DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.



El beneficiario JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA, con NIF GO3179009 deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

La justificación se presentará exclusivamente por medios electrónicos, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello, se utilizarán los modelos normalizados del Anexo II del presente acuerdo de concesión.

Es obligatorio presentar la justificación con el certificado de la Entidad.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará, como plazo máximo, el **30 de septiembre de 2025 (inclusive)** y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado, con independencia de la cantidad que se subvencione por esta entidad, mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. **(Modelo II.1).**
2. Cuenta justificativa de la subvención. **(Modelo II.2)**, formada por:
  - A) Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención.



Con la memoria de la actividad se adjuntarán los siguientes documentos:

- Memoria fotográfica y visual de la creación del archivo
  - Objetivos alcanzados y propuestas de mejora, en cuanto a futuras actuaciones posibles a realizar.
  - Justificación gráfica que demuestre la inclusión del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela entre los elementos publicitarios, (si los hubiere), así como la mención de la colaboración del Ayuntamiento en las redes sociales del beneficiario o en las noticias que se hayan producido de acuerdo a la acción subvencionada.
- B) Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de fondos propios. **(Modelo II.2).**

3. Relación justificativa de los gastos realizados **(Modelo II.3)**, que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la presidente/a o representante legal. Además, deberá aportarse en un formato manipulable (excel...).

4. La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda y el número de cuenta bancaria del expedidor. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo con el artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas en el periodo subvencionable para el que se haya concedido la subvención.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, estas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.



- Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de estas a los proveedores, de la siguiente forma:
  - **Transferencia bancaria:** justificante de la transferencia efectuada, que debe incluir los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta, IBAN del titular, IBAN del beneficiario, fecha de la operación e importe transferido. Detalle bancario del movimiento.
  - **Pago con tarjeta:** justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento). Es necesario documentar la identidad del titular de la tarjeta utilizada para los pagos.
  - **Domiciliación bancaria:** justificante del adeudo en cuenta.
  - **Talón:** copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos.

Además, deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que se imputa a la subvención.

## FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE AGRICULTURA

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Subvención nominativa

JUZGADO PRIVATIVO DE AGUAS DE ORIHUELA.

Anualidad 2025

IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: €  
PORCENTAJE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: %  
IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: €  
PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: %

4. Declaración responsable **(Modelo II.4)** en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

5. Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas **(Modelo II.5)**.



6. Declaración responsable de IVA. Que la Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad **(Modelo II.6)**.

7. Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal. En defecto de aportación de los certificados correspondientes, la entidad beneficiaria deberá autorizar a que la Concejalía obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. La justificación de la subvención se presentará únicamente de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Orihuela (Sede Electrónica) ubicado en la web [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es) accediendo al icono de SEDE ELECTRÓNICA. Para la presentación telemática se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo.

No se admitirán a trámite, las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo pdf **independiente** (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

#### **DECIMOPRIMERA.- CONTROL FINANCIERO.**

La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.



**DECIMOSEGUNDA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.**

El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Regulatoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención a abonar se minorará proporcionalmente, tomando el presupuesto de las actividades presentado por la entidad beneficiaria como referencia para determinar el importe final de la subvención, por lo que éste se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de estos junto con la municipal excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

**DECIMOTERCERA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen, en el marco del presente Anexo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se

regirá conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

**DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril,



de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de las subvenciones se refiere, esta subvención será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Orihuela (<https://orihuela.sedelectronica.es/transparency/>).

#### **DECIMOQUINTA.- MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.-**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.



### ANEXO II - MODELOS

#### MODELO II.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

|                               |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| <b>LINEA DE SUBVENCIÓN</b>    | SUBVENCIÓN NOMINATIVA |
| <b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b> |                       |

|                            |  |                     |  |            |
|----------------------------|--|---------------------|--|------------|
| <b>DATOS DE LA ENTIDAD</b> |  |                     |  |            |
| Nombre o Razón Social:     |  | NIF:                |  |            |
| Domicilio:                 |  | C.P.:               |  | Municipio: |
| Teléfono:                  |  | Correo Electrónico: |  |            |

|                                |  |                     |  |  |
|--------------------------------|--|---------------------|--|--|
| <b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b> |  |                     |  |  |
| Nombre y Apellidos:            |  | DNI:                |  |  |
| Teléfono:                      |  | Correo Electrónico: |  |  |

#### AUTORIZACIÓN

Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

#### DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones NOMINATIVAS, se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa y Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (MODELO II.2).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (MODELO II.3).
- Declaración de solicitud de otras subvenciones o ayudas (MODELO II.4)
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (MODELO II.5).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA (MODELO II.6).

En Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**

*Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.*



**MODELO II.2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**  
**Cuenta justificativa**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

Datos Bancarios para el Ingreso

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico



| DATOS DE LA NOTIFICACIÓN |               |                                    |                          |
|--------------------------|---------------|------------------------------------|--------------------------|
| PERSONA A NOTIFICAR      |               | MEDIO DE NOTIFICACIÓN <sup>1</sup> |                          |
| <input type="checkbox"/> | Solicitante   | <input type="checkbox"/>           | Notificación electrónica |
| <input type="checkbox"/> | Representante | <input type="checkbox"/>           | Notificación postal      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MEMORIA DE ACTUACIÓN</b> [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe <b>ADJUNTAR MEMORIA EXPLICATIVA</b> de las actividades subvencionadas junto con los <b>DOCUMENTOS</b> requeridos en la <b>cláusula 10 del Anexo I acuerdo de concesión.</b> ] |
| <b>Descripción de las actividades realizadas:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objetivos y cumplimiento de la finalidad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Resultados obtenidos respecto de los previstos:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fuentes de verificación que se acompañan:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| •                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.  
b) Las entidades sin personalidad jurídica.  
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.  
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.  
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



•

**MEMORIA ECONÓMICA** [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

**1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada.**

• Gastos de personal

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

• Bienes corrientes y servicios

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

• Gastos de inversión

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable.

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

**3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos.**

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].



|                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.</b>                                                                                                                      |                                                                                                                                             |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                   | No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada.                      |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                   | Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle: |
| Entidad subvencionadora: _____                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                             |
| Importe: _____                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                             |
| % de financiación sobre el gasto: _____                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                             |
| Entidad subvencionadora: _____                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                             |
| Importe: _____                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                             |
| % de financiación sobre el gasto: _____                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                             |
| Fondos propios: _____                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                             |
| Importe: _____                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                             |
| % de financiación sobre el gasto: _____                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                             |
| Otros ingresos generados: _____                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                             |
| Importe: _____                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                             |
| % de financiación sobre el gasto: _____                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                             |
| SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: _____                                                                                                                                                            |                                                                                                                                             |
| TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: _____                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                             |
| TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: _____                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                             |
| <b>5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].</b>                                                                                                   |                                                                                                                                             |
| Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido. |                                                                                                                                             |
| – No se han obtenido otras.                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                             |
| <b>6. Carta de pago de reintegro</b> en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.                                                                         |                                                                                                                                             |



**FECHA Y FIRMA**

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En Orihuela,

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

*[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]*

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•

•



# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

| <b>MODELO II.3 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN - ANUALIDAD 2025</b>                                                                 |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|---------------|------------|------------|-------------------------------------------|----------------|----------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| <b>Relación de justificantes, facturas, para la justificación de la subvención concedida</b>                                      |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
| <b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>                                                                                                        |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
| <b>NOMBRE</b>                                                                                                                     |               |            |               |            | <b>NIF</b> |                                           |                |                                  | <b>TELÉFONO</b> |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
| <b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>                                                                                                        |               |            |               |            |            |                                           |                | <b>DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</b> |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
| <b>RELACIÓN DE FACTURAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</b>                                                                |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
| Se deberán presentar facturas y justificantes de pago por el 100% del importe del proyecto, destinadas a la realización del mismo |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
| Nº Orden                                                                                                                          | Fecha factura | Nº factura | Nombre Emisor | NIF Emisor | Concepto   | Tipo de gasto (personal, gasto corriente) | Base Imponible | I.V.A.                           | Importe Total   | Fecha de pago | Forma de pago | Importe imputado al proyecto/activ. | % imputado al proyecto/activ. | Importe imputado a la subvención | % imputado a la subvención |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |
| <b>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO A</b>                                                                                                |               |            |               |            |            |                                           |                |                                  |                 |               |               |                                     |                               |                                  |                            |



Nº 168 de 04/09/2025

## edita excma. diputación provincial de alicante

|                                  |   |   |  |
|----------------------------------|---|---|--|
| IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO= (A+B) | A | B |  |
|                                  |   |   |  |



\_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela – \_\_\_\_\_, en el año 202\_\_\_\_, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la subvención.

En Orihuela  
Firma del Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_



**MODELO II.4 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**Declaración de solicitud de otras subvenciones o ayudas**

D. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de la Entidad  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

- ☐ **NO** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
- ☐ **SÍ** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

| ORGANISMO | CONCEDIDA O SOLICITADA | IMPORTE |
|-----------|------------------------|---------|
|           |                        |         |
|           |                        |         |
|           |                        |         |
|           |                        |         |

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.:\_\_\_\_\_.



**MODELO II.5 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**  
**Declaración responsable**

D. \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente de la Entidad  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela,

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_



**MODELO II.6 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IVA**

Subvención.....

D/Dña.....con DNI ..... en calidad de  
Presidente/a de la Entidad .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del Presidente/a

Fdo.:\_\_\_\_\_



Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, así como el resto de normativa aplicable.

En Orihuela,

**La Concejala Delegada de Agricultura.**

(Documento firmado digitalmente al margen)

**Fdo.: Noelia Grao López.**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**6311** PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2025, han sido aprobadas las Bases Reguladoras para la provisión de una plaza en propiedad de Administrativo/a de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Pinoso, las cuales se transcriben literalmente:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.**

#### BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo/a, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Grupo C1, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

| GRUPO/<br>SUBGRUPO | ESCALA                     | SUBESCALA      | CATEGORIA                              | VACANTES | ACCESO |
|--------------------|----------------------------|----------------|----------------------------------------|----------|--------|
| C1                 | Administración<br>Especial | Administrativa | Administrativo/a<br>Servicios Sociales | Una      | Libre  |

La plaza convocada se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinoso de 2022.

Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.



Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

## **BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expresa expedida al efecto por la administración competente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

## **BASE TERCERA. - IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.



#### BASE CUARTA. - INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. La presentación de las instancias y documentación requerida en la presente convocatoria deberá hacerse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso (<https://sede.pinoso.org/>). También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso en horario de 9:00 a 14:00 horas, o de la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, manifestando que aceptan en todos sus términos las presentes Bases, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que se facilita en el anexo II o el que está a disposición para los interesados en el Registro General del Ayuntamiento. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4.2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

4.3. La solicitud que se presentará según el modelo (anexo II) que se incorpora a las presentes bases deberá ir acompañada por:

- Fotocopia DNI o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante.
- Título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expresa expedida al efecto por la administración competente.
- Tasa: Los derechos de examen serán de **15 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección de personal del Ayuntamiento de Pinoso. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

El documento de autoliquidación para el pago de la tasa por derechos de examen se confecciona desde la página web del Ayuntamiento de Pinoso, [www.pinoso.es](http://www.pinoso.es) - Autoliquidaciones on line - Seleccionar derechos de examen (datos personales y cantidad) - Generar autoliquidación y pagar on line o imprimir y realizar el ingreso en las entidades bancarias especificadas. El impago de los derechos de examen no será subsanable. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, y en el caso de ser excluido del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por concurrencia a pruebas selectivas de personal



convocadas por el Ayuntamiento de Pinoso, se aplicarán las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen:

- Bonificación del 50% en los siguientes casos:

a) Con una minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado.

b) En situación de desempleo de más de un año, Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (LABORA), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no perciban ni subsidio ni prestación por desempleo, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En ningún caso el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo que en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.5. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.



4.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7. En el caso de aspirantes con discapacidad, que necesiten adaptaciones para realizar las pruebas, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada para realizar las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **BASE QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1. Los órganos de selección conforme a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por los miembros siguientes, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien este delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, ayudantes, colaboradores y/o especialistas en la materia, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5.4. Podrán asistir a las pruebas selectivas, en calidad de observador, miembros del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Pinoso designados a tal efecto por los mismos, siéndole de aplicación las mismas causas de abstención para formar parte del tribunal, cuando concurra en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal



cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

5.7. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

5.8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

5.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

5.10. De todas las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de su competencia, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.11. El Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la sede del Ayuntamiento de Pinoso, sita en Plaza de España, 1 de Pinoso (Alicante) y las comunicaciones con él se realizarán a través de la Sede Electrónica. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

## **BASE SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO**

### **6.1. Actuación de las personas aspirantes**

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se han iniciado aquellas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se



menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso, ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

A solicitud de las personas interesadas, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta el establecimiento de las condiciones necesarias de atención a las aspirantes embarazadas o en período de lactancia natural.

## **6.2. Fechas de examen**

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación del listado definitivo de admitidos. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión de la Comisión Técnica de Valoración que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Pinoso y en la sede electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

## **6.3. Pruebas selectivas**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, y de una fase de concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superen la fase de oposición.

A las personas aspirantes con diversidad funcional, que lo soliciten motivadamente en la instancia por la que interese tomar parte en la convocatoria, les facilitará la Comisión Técnica de Valoración las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

En todo caso siempre deberá acompañarse a la solicitud el informe de valoración de la diversidad funcional alegada, así como la adaptación específica necesaria. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento (60%) del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento (40%) la fase de concurso.

## **6.4. Fase de oposición. 60 puntos**

Desarrollo de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El número de temas en que deberán desarrollarse los contenidos de los supuestos será de 40 temas, establecidos en el Anexo I.



#### **6.4.1. Primer ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). 30 puntos. Teórico**

Consiste en la realización de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas a elegir entre ellas la correcta, relativas a las materias del Anexo I de las presentes bases. Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, y que no podrá exceder de dos horas.

El Órgano de selección podrá añadir hasta cinco preguntas de reserva, que las personas aspirantes pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Cada pregunta que se añada incrementará el tiempo de respuesta en dos minutos.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\frac{(A-E/4) \times 25}{N}$$

N

Dónde: A=aciertos; E=errores; N= número de preguntas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y será necesario obtener una calificación de 15 puntos para superarlo.

#### **6.4.2. Segundo ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). 30 puntos. Teórico-Práctico**

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relacionados con las tareas y cometidos asignados al puesto, bien por escrito, bien mediante la utilización de materiales y/o herramientas proporcionadas por el órgano técnico de selección.

Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, en función de la dificultad del mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

#### **6.5. Desarrollo de los procesos selectivos**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días ni más de 45 días.



Se podrán reducir esos tiempos si el tribunal lo propone y lo aceptan todos los aspirantes, o estos lo solicitan unánimemente por escrito, haciéndose constar en el expediente.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con antelación del comienzo de las mismas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella persona cuyo primer apellido empiece por la letra seleccionada que resulte del último sorteo público realizado por la Conselleria de Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

El Órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

## **6.6. Fase de concurso. 40 puntos**

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los mismos son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Pinoso cuando se lo requiera.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

### **a) Experiencia profesional. Máximo 26 puntos**

- Se otorgarán 0,20 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en cualquier administración local, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.
- Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en otras administraciones públicas, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.



Los servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores se valorarán por meses. Se desecharán del cómputo los períodos inferiores al mes.

En los supuestos de jornadas de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada. En caso de que no se acredite el tipo de jornada no se computará el mérito.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Para la valoración de la experiencia en la Administración Pública se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario...) y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial – en este caso se indicará su porcentaje-). Solo tendrán la consideración de Administraciones Públicas para la valoración de méritos las que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse por todos los candidatos informe de vida laboral.

**b) Titulación académica. Hasta un máximo de 2 puntos**, a razón de 1 punto por titulación académica oficial y homologada (doctorado, máster, grado, licenciatura, diplomatura) distinta y/o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.

**c) Formación específica. Máximo 8 puntos.** Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada y que hayan sido convocados y homologados por cualquier Centro u organismo de formación de empleados Públicos y/o Universidades, así y como los impartidos por Sindicatos y Fundación Tripartita. Se valorarán a razón de:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| De 100 o más horas..... | 2,5 puntos |
| De 50 o más horas.....  | 1,3 puntos |
| De 25 o más horas.....  | 0,6 puntos |
| De 15 o más horas.....  | 0,4 puntos |

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado ni en el anterior, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes Institutos de las Universidades, cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro.

Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas ediciones de un mismo curso.



**d) Valenciano. Máximo 2 puntos**

Se valorará el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneiximents de València (JQCV). En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

|                |      |
|----------------|------|
| Titulación A1: | 0.75 |
| Titulación A2: | 1.00 |
| Titulación B1: | 1.25 |
| Titulación B2: | 1.50 |
| Titulación C1: | 1.75 |
| Titulación C2: | 2.00 |

**e) Idiomas Comunitarios. Máximo 2 puntos**

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

|                |      |
|----------------|------|
| Titulación A1: | 0.75 |
| Titulación A2: | 1.00 |
| Titulación B1: | 1.25 |
| Titulación B2: | 1.50 |
| Titulación C1: | 1.75 |
| Titulación C2: | 2.00 |

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

**BASE SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Órgano de selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del PROCESO SELECTIVO con expresión de las personas propuestas para su nombramiento como funcionarias de carrera, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. La relación final de aprobados se



publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

El Órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **BASE OCTAVA. – BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación definitiva de aspirantes, que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación obtenida.

Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

En todo caso, se atenderá al siguiente funcionamiento de la bolsa:

1.- La constitución de la Bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en cada caso proceda y por el orden establecido. El llamamiento de las personas integrantes se realizará por estricto orden de clasificación definitiva.

En el caso de que el/la candidata/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante de la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

2.- Situaciones en las bolsas de empleo: las personas integrantes en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:

a) Activo: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de la bolsa.

b) Disponible: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

c) No disponible voluntario: El personal integrante de una o más bolsas podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a cualquiera de ellas por un período no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación.

La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de "disponible", pero requerirá petición expresa por escrito.

d) Disponible con penalización: procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos y con los efectos que se prevén:

- Renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
- La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de oferta.



- El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona.
- Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
- La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.
- Por renuncia al desempeño de un puesto aceptado voluntariamente cuando se pertenece a otra bolsa.

3.- El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación, salvo en los casos de no disponible y disponible con penalización.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente modo:

a) Procedimiento general: se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

b) Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

4.- Se considerarán causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:



- La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- Cuando el puesto de trabajo se encuentre a más de 50 Km de distancia del municipio en el que reside la persona renunciante, excepto cuando el/la aspirante resida fuera de la Comunitat Valenciana o cuando, residiendo en la misma, estuviera inscrito en la bolsa para todo el territorio de la Comunitat Valenciana y el puesto que se le oferte radique en provincia distinta a la del municipio donde tenga la residencia.
- Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria.
- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce dentro del séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 153 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto ofertado no sea adecuado para su salud. Así como, el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
- Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
- Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, debiendo acreditarse con el documento justificativo de la inscripción de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Cuando el puesto de trabajo ofertado sea de un cuerpo, escala, APF o categoría profesional distinto al propio de la bolsa en el que está incluida la persona.



- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado, cuando se realice la propuesta de nombramiento, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato y/o nombramiento.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles.

Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

5.- Se producirá baja automática de la bolsa de empleo temporal en los siguientes supuestos:

- Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- Por renunciar por tercera vez a un puesto de trabajo apto para su salud o renunciar injustificadamente a la vacante ofrecida de otra bolsa cuando se pertenece a la misma.
- Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
- Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

La bolsa podrá, bajo petición de otra entidad y en base a la colaboración interadministrativa ser cedida a las administraciones peticionarias recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

#### **BASE NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano de selección deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de



los actos de la Comisión de Valoración con respecto a esta persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes ya tengan la condición de personal funcionario o laboral en este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados anteriormente, salvo que el órgano convocante considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención que deba presentarse, cuestión que se comunicará a la persona interesada.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/s de carrera en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas, de conformidad con el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

#### **BASE DÉCIMA. – PERÍODO DE PRÁCTICAS**

Se establece un período de prácticas de SEIS MESES.

Finalizado dicho período, el/la Funcionario/a en prácticas entregará en el Servicio de Organización Interna una Memoria sobre las tareas realizadas y su Responsable Jerárquico emitirá Informe sobre su desempeño. A la vista de lo anterior, el Órgano Técnico de Selección calificará motivadamente a la persona aspirante como APTO/A o NO APTO/A.

En caso de ser calificada la persona aspirante como APTO/a, será propuesto su nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

En caso de ser calificada la persona aspirante como NO APTO/A, cesará su relación con el Ayuntamiento de Pinoso como funcionario en prácticas, permaneciendo activo de la Bolsa de Trabajo.

#### **BASE UNDÉCIMA. – VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSO**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano de selección y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso



contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 , 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

## **BASE DUODÉCIMA. – INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública , el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia en cuanto no se opongan al mencionado Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

## **BASE DÉCIMO TERCERA. – PUBLICIDAD**

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el tablón de anuncios electrónico, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

## **BASE DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DE BOLSA CONSTITUIDA**

La bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración. Se entenderá la autorización de la persona integrante de la bolsa de la cesión de los



datos personales a la otra administración, tras la aceptación de estas bases. Para la cesión, las personas integrantes de dicha bolsa seguirán el orden de la misma.

La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades temporales y urgentes.

## **BASE DÉCIMO QUINTA. – PROTECCIÓN DATOS PERSONALES**

Las presentes Bases se rigen en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, según lo establecido en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pinoso con CIF P 0310500D.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Pinoso, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las convocatorias realizadas y en la normativa de aplicación, incluida la que regule los trámites electrónicos, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (<https://pinoso.sedipualba.es>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pinoso. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Se solicitarán únicamente aquellos datos que sean necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

e) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y



responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

f) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Pinoso, a través de la sede electrónica (<https://pinoso.sedipualba.es>).

g) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.



## ANEXO I. – TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas.
7. El registro electrónico general. Términos y plazos. Administración electrónica.
8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
9. Procedimiento de elaboración de los reglamentos y ordenanzas. El reglamento orgánico. Los bandos.
10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
11. El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases.
12. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
13. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
14. La responsabilidad de la Administración Pública.
15. La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea.



16. El servicio público en la esfera local. Formas de Gestión. El Patrimonio y los Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación.
17. Características de los contratos de obras.
18. Características de los contratos de servicios.
19. Características de los contratos de suministros.
20. El procedimiento de contratación administrativa. Preparación de los contratos públicos: expediente de contratación.
21. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Impuestos locales. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
22. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.
23. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales.
24. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.
25. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
26. El Sistema Público Valenciano de Servicio Sociales: Principios rectores. Objetivos. Titulares de derechos.
27. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
28. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Cartera y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
29. Decreto 38/2020. de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales: Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
30. Decreto 38/2020. de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales: Comisiones de coordinación técnica.
31. Decreto 27/2023, Decreto 27/2023, de 10 de marzo, de tipología y funcionamiento de centros, servicios y programas de servicios sociales: La atención primaria de carácter básico y específico.



32. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Titulares de derechos. La dependencia y su valoración.
33. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell: Reconocimiento de la Situación de Dependencia.
34. Las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
35. Ley 19/2017, de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades. Requisitos de acceso.
36. Las pensiones no contributivas de la Seguridad Social. Tipos y requisitos.
37. Protección familias numerosas y familias monoparentales. Requisitos. Procedimiento.
38. Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.
39. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria: composición y funciones del equipo de atención primaria básica.
40. La coordinación en los equipos de servicios sociales. El trabajo en equipo. La interdisciplinariedad.

Pinoso a 27 de agosto de 2025

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. Silvia Verdú Carrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**6313** PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA PLAZA DE ASESOR JURÍDICO

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2025, han sido aprobadas las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Pinoso, las cuales se transcriben literalmente:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, UNA (1) PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.**

#### **BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de ASESOR/A JURIDICO, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza convocada se encuentra incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinoso de 2022.

Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.



## **BASE SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de título de Licenciatura en Derecho o título oficial de Grado en Derecho, u otro equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

## **BASE TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.



#### BASE CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. La presentación de las instancias y documentación requerida en la presente convocatoria deberá hacerse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso (<https://sede.pinoso.org/>). También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso en horario de 9:00 a 14:00 horas, o de la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, manifestando que aceptan en todos sus términos las presentes Bases, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que se facilita en el anexo II o el que está a disposición para los interesados en el Registro General del Ayuntamiento. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4.2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

4.3. La solicitud que se presentará según el modelo (anexo II) que se incorpora a las presentes bases deberá ir acompañada por:

- Fotocopia DNI o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante.
- Tasa: Los derechos de examen serán de **30 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección de personal del Ayuntamiento de Pinoso. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.
- Certificado nivel C1 o Grado Medio homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA).

El documento de autoliquidación para el pago de la tasa por derechos de examen se confecciona desde la página web del Ayuntamiento de Pinoso, [www.pinoso.es](http://www.pinoso.es) - Autoliquidaciones on line - Seleccionar derechos de examen (datos personales y cantidad) - Generar autoliquidación y pagar on line o imprimir y realizar el ingreso en las entidades bancarias especificadas. El impago de los derechos de examen no será subsanable. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, y en el caso de ser excluido del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por concurrencia a pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento de Pinoso, se aplicarán las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen:

- Bonificación del 50% en los siguientes casos:



a) Con una minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado.

b) En situación de desempleo de más de un año, Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (LABORA), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no perciban ni subsidio ni prestación por desempleo, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En ningún caso el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo que en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.5. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

4.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7. En el caso de aspirantes con discapacidad, que necesiten adaptaciones para realizar las pruebas, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de



calificación del grado de discapacidad, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada para realizar las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1. Los órganos de selección conforme a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por los miembros siguientes, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien este delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, ayudantes, colaboradores y/o especialistas en la materia, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5.4. Podrán asistir a las pruebas selectivas, en calidad de observador, miembros del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Pinoso designados a tal efecto por los mismos, siéndole de aplicación las mismas causas de abstención para formar parte del tribunal, cuando concurra en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso



el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

5.7. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

5.8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

5.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

5.10. De todas las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de su competencia, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.11. El Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la sede del Ayuntamiento de Pinoso, sita en Plaza de España, 1 de Pinoso (Alicante) y las comunicaciones con él se realizarán a través de la Sede Electrónica. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

## **BASE SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO**

### **6.1. Actuación de las personas aspirantes**

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se han iniciado aquellas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso, ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.



A solicitud de las personas interesadas, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta el establecimiento de las condiciones necesarias de atención a las aspirantes embarazadas o en período de lactancia natural.

## **6.2. Fechas de examen**

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación del listado definitivo de admitidos. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión de la Comisión Técnica de Valoración que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Pinoso y en la sede electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

## **6.3. Pruebas selectivas**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, y de una fase de concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superen la fase de oposición.

A las personas aspirantes con diversidad funcional, que lo soliciten motivadamente en la instancia, por la que interese tomar parte en la convocatoria, les facilitará la Comisión Técnica de Valoración las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

En todo caso siempre deberá acompañarse a la solicitud el informe de valoración de la diversidad funcional alegada, así como la adaptación específica necesaria. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento (60%) del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento (40%) la fase de concurso.

## **6.4. Fase de oposición. 60 puntos**

Desarrollo de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, y un ejercicio obligatorio y no eliminatorio. El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El número de temas en que deberán desarrollarse los contenidos de los supuestos será de 60 temas, establecidos en el Anexo I.

### **6.4.1. Primer ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). 25 puntos. Teórico**

Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas de la parte común del temario que



figura como Anexo. Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, y que no podrá exceder de dos horas.

El Órgano de selección podrá añadir hasta cinco preguntas de reserva, que las personas aspirantes pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Cada pregunta que se añada incrementará el tiempo de respuesta en dos minutos.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\frac{(A-E/4) \times 25}{N}$$

N

Dónde: A=aciertos; E=errores; N= número de preguntas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos y será necesario obtener una calificación de 12,50 puntos para superarlo.

#### **6.4.2. Segundo ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). 27 puntos. Teórico-Práctico**

Consistirá en la resolución de un cuestionario teórico-práctico con una serie de preguntas cortas sobre la parte específica del temario.

Se valorará la calidad de la exposición, orden, precisión y concisión, así como la argumentación, razonamientos utilizados y la adecuación de las soluciones planteadas a la realidad material, infraestructuras, servicios, etc. del municipio de Pinoso.

Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, en función de la dificultad del mismo y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 27 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 13,50 puntos para superarlo.

#### **6.4.3. Tercer ejercicio. 8 puntos**

##### **A) Parte I - Valenciano. (Obligatorio para aquellos aspirantes que no acrediten los conocimientos de valenciano y no eliminatorio) 3 puntos.**

Consistirá en la valoración de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, mediante un ejercicio escrito, que planteará el tribunal, adaptado al nivel C1 o Grado Medio, según los criterios de la Junta Qualificadora de Coneiximents de València.

La puntuación total de esta prueba se calificará de 0 a 3 puntos.

Aquellos aspirantes que acrediten los conocimientos de valenciano mediante certificado homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de València, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de València (CIEACOVA), no tendrán que realizar esta prueba, concediéndoles 3 puntos.



De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria, se corresponde con el Nivel C1 o Grado Medio.

El certificado deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias.

### **B) Parte II - Entrevista. (Obligatorio y no eliminatorio) 5 puntos**

En la entrevista se valorarán aspectos referenciados a la experiencia, idoneidad y capacidad de las personas aspirantes para realizar las funciones relacionadas con el puesto al que se opta.

Dicha entrevista se articulará en un cuestionario de 4 preguntas que habrán de redactar por escrito en el tiempo máximo de una hora y 30 minutos, y posterior lectura en acto público, relacionadas con:

- 1.- La trayectoria profesional. (1,25 punto)
- 2.- Idoneidad de la persona candidata al puesto de trabajo (1,25 puntos)
- 2.- Conocimiento de las funciones y tareas inherentes al puesto de trabajo. (1,25 puntos)
- 3.- Conocimiento de las instalaciones municipales, municipio, población y su problemática social. (1,25 puntos)

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

### **6.5. Desarrollo de los procesos selectivos**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días ni más de 45 días.

Se podrán reducir esos tiempos si el tribunal lo propone y lo aceptan todos los aspirantes, o estos lo solicitan unánimemente por escrito, haciéndose constar en el expediente.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con antelación del comienzo de las mismas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.



El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella persona cuyo primer apellido empiece por la letra seleccionada que resulte del último sorteo público realizado por la Conselleria de Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

El Órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

#### **6.6. Fase de concurso. 40 puntos**

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los mismos son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Pinoso cuando se lo requiera.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

##### **a) Experiencia profesional. Máximo 24 puntos**

- Se otorgarán 0,20 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en cualquier administración local, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.
- Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en otras administraciones públicas, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.

Los servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores se valorarán por meses. Se desecharán del cómputo los períodos inferiores al mes.

En los supuestos de jornadas de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada. En caso de que no se acredite el tipo de jornada no se computará el mérito.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.



Para la valoración de la experiencia en la Administración Pública se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario...) y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial – en este caso se indicará su porcentaje-). Solo tendrán la consideración de Administraciones Públicas para la valoración de méritos las que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse por todos los candidatos informe de vida laboral.

**b) Titulación académica. Hasta un máximo de 2 puntos**, a razón de 1 punto por titulación académica oficial y homologada (doctorado, máster, grado, licenciatura, diplomatura), distinta y/o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.

**c) Formación específica. Máximo 8 puntos.** Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada y que hayan sido convocados y homologados por cualquier Centro u organismo de formación de empleados Públicos y/o Universidades, así y como los impartidos por Sindicatos y Fundación Tripartita. Se valorarán a razón de:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| De 100 o más horas..... | 2,5 puntos |
| De 50 o más horas.....  | 1,3 puntos |
| De 25 o más horas.....  | 0,6 puntos |
| De 15 o más horas.....  | 0,4 puntos |

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado ni en el anterior, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes Institutos de las Universidades, cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro.

Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas ediciones de un mismo curso.

**d) Por estar en posesión de Formación específica en mediación. Máximo 4 puntos** (2 puntos por cada 100 horas de formación acreditada y homologada por cualquier administración pública o expedida por Universidades).

#### **e) Idiomas Comunitarios. Máximo 2 puntos**

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:



|                |      |
|----------------|------|
| Titulación A1: | 0.75 |
| Titulación A2: | 1.00 |
| Titulación B1: | 1.25 |
| Titulación B2: | 1.50 |
| Titulación C1: | 1.75 |
| Titulación C2: | 2.00 |

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

#### **BASE SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Órgano de selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del PROCESO SELECTIVO con expresión de las personas propuestas para su nombramiento como funcionarias de carrera, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

El Órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **BASE OCTAVA. – BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación definitiva de aspirantes, que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación obtenida.

Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

En todo caso, se atenderá al siguiente funcionamiento de la bolsa:

1.- La constitución de la Bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en cada caso proceda y por el orden establecido. El llamamiento de las personas integrantes se realizará por estricto orden de clasificación definitiva.



En el caso de que el/la candidata/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante de la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

2.- Situaciones en las bolsas de empleo: las personas integrantes en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:

a) Activo: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de la bolsa.

b) Disponible: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

c) No disponible voluntario: El personal integrante de una o más bolsas podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a cualquiera de ellas por un período no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación.

La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de "disponible", pero requerirá petición expresa por escrito.

d) Disponible con penalización: procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos y con los efectos que se prevén:

- Renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
- La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de oferta.
- El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona.
- Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
- La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.
- Por renuncia al desempeño de un puesto aceptado voluntariamente cuando se pertenece a otra bolsa.

3.- El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación, salvo en los casos de no disponible y disponible con penalización.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente modo:

a) Procedimiento general: se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el



plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

b) Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

4.- Se considerarán causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:

- La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- Cuando el puesto de trabajo se encuentre a más de 50 Km de distancia del municipio en el que reside la persona renunciante, excepto cuando el/la aspirante resida fuera de la Comunitat Valenciana o cuando, residiendo en la misma, estuviera inscrito en la bolsa para todo el territorio de la Comunitat Valenciana y el puesto que se le oferte radique en provincia distinta a la del municipio donde tenga la residencia.
- Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria.
- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce dentro del séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 153 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto ofertado no sea adecuado para su salud. Así como, el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.



- Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.
- Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, debiendo acreditarse con el documento justificativo de la inscripción de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Cuando el puesto de trabajo ofertado sea de un cuerpo, escala, APF o categoría profesional distinto al propio de la bolsa en el que está incluida la persona.
- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado, cuando se realice la propuesta de nombramiento, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato y/o nombramiento.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles.

Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

5.- Se producirá baja automática de la bolsa de empleo temporal en los siguientes supuestos:

- Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- Por renunciar por tercera vez a un puesto de trabajo apto para su salud o renunciar injustificadamente a la vacante ofrecida de otra bolsa cuando se pertenece a la misma.



- Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
- Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.

La bolsa podrá, bajo petición de otra entidad y en base a la colaboración interadministrativa ser cedida a las administraciones peticionarias recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

### **BASE NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano de selección deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la Comisión de Valoración con respecto a esta persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes ya tengan la condición de personal funcionario o laboral en este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados anteriormente, salvo que el órgano convocante considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención que deba presentarse, cuestión que se comunicará a la persona interesada.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/s de carrera en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas, de conformidad con el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

### **BASE DÉCIMA. – PERÍODO DE PRÁCTICAS**

Se establece un período de prácticas de SEIS MESES.

Finalizado dicho período, el/la Funcionario/a en prácticas entregará en el Servicio de Organización Interna una Memoria sobre las tareas realizadas y su Responsable Jerárquico emitirá Informe sobre su desempeño. A la vista de lo anterior,



el Órgano Técnico de Selección calificará motivadamente a la persona aspirante como APTO/A o NO APTO/A.

En caso de ser calificada la persona aspirante como APTO/a, será propuesto su nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

En caso de ser calificada la persona aspirante como NO APTO/A, cesará su relación con el Ayuntamiento de Pinoso como funcionario en prácticas, permaneciendo activo de la Bolsa de Trabajo.

### **BASE UNDÉCIMA. – VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSO**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano de selección y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

### **BASE DUODÉCIMA. – INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de



Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia en cuanto no se opongan al mencionado Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

### **BASE DÉCIMO TERCERA. – PUBLICIDAD**

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el tablón de anuncios electrónico, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

### **BASE DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DE BOLSA CONSTITUIDA**

La bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración. Se entenderá la autorización de la persona integrante de la bolsa de la cesión de los datos personales a la otra administración, tras la aceptación de estas bases. Para la cesión, las personas integrantes de dicha bolsa seguirán el orden de la misma.

La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades temporales y urgentes.

### **BASE DÉCIMO QUINTA. – PROTECCIÓN DATOS PERSONALES**

Las presentes Bases se rigen en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, según lo establecido en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pinoso con CIF P 0310500D.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas



solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Pinoso, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las convocatorias realizadas y en la normativa de aplicación, incluida la que regule los trámites electrónicos, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (<https://pinoso.sedipualba.es>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pinoso. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Se solicitarán únicamente aquellos datos que sean necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

e) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

f) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Pinoso, a través de la sede electrónica (<https://pinoso.sedipualba.es>).

g) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.



## ANEXO I. - TEMARIO

### MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases.
9. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. La responsabilidad de la Administración Pública.
11. La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea.
12. El servicio público en la esfera local. Formas de Gestión. El Patrimonio y los Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
14. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Impuestos locales. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
15. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.



16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales.
17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.
18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### MATERIAS ESPECIFICAS.

19. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Principios rectores. Objetivos. Titulares de derechos.
20. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
21. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Cartera y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
22. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.
23. Decreto 38/2020. de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales: Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
24. Decreto 38/2020. de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales: Comisiones de coordinación técnica.
25. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, de tipología y funcionamiento de centros, servicios y programas de servicios sociales: La atención primaria de carácter básico y específico.
26. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del mapa de servicios sociales de la Comunidad Valenciana: Zonificación.
27. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria: Competencias, servicios y funciones.
28. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
29. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica: Título XI De las Medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.



30. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil: Interés superior del menor. Actuaciones en situación de desprotección social del menor.
31. Ley 26/2018, de 21 diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana.
32. Ley 26/2018, de 21 diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Declaración de riesgo y declaración de desamparo.
33. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar: Modalidades de acogimiento familiar.
34. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título III De las Medidas.
35. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Tutela institucional y penal. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas.
36. Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica.
37. El derecho penal frente a la violencia de género. Tipos penales. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
38. El contenido de la relación de filiación. Las clases de filiación y las normas para determinarla. Las relaciones paterno-filiales: la patria potestad.
39. Los regímenes económicos matrimoniales. La nulidad, la separación y el divorcio y sus efectos.
40. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Titulares de derechos. La dependencia y su valoración.
41. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell: Reconocimiento de la Situación de Dependencia
42. Catálogo y contenido de servicios y prestaciones de Dependencia en la Comunitat Valenciana.
43. Responsabilidad patrimonial en materia de Dependencia.
44. R.D Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social: Objeto. Definiciones. Derecho a la Protección Social. Medidas de acción positiva.
45. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
46. La justificación de las subvenciones. Gastos subvencionables. El reintegro.
47. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modalidades de contrato de trabajo.



48. Modificación del contrato de trabajo. Suspensión. Extinción.
49. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana: De las partes en conflicto intervinientes en la mediación. Personas mediadoras.
50. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana: Procedimiento del servicio de mediación.
51. La ordenación legal de la contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
52. El procedimiento de contratación administrativa. Preparación de los contratos públicos: expediente de contratación.
53. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Formalización de los contratos.
54. La ejecución de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración Pública. Efectos, ejecución y modificación de los contratos administrativos. Extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. La nulidad de los contratos.
55. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. Especialidades del contrato de servicios a la ciudadanía. La contratación menor.
56. Los aspectos sociales de la contratación pública. Las condiciones sociales en la contratación pública.
57. El contrato de suministros. Régimen jurídico de las diferentes modalidades de suministros. Modificación. Cumplimiento. Resolución. La contratación menor.
58. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de concesión de servicios.
59. La coordinación en los equipos de servicios sociales. El trabajo en equipo. La interdisciplinariedad.
60. Perfil profesional de la figura del Asesor/a jurídico, funciones a desempeñar en el equipo de atención primaria de Servicios Sociales. Código Deontológico de su profesión.

Pinoso a 27 de agosto de 2025

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. Silvia Verdú Carrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**6315** PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2025, han sido aprobadas las Bases Regulatoras para la provisión en propiedad de una plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Pinoso, las cuales se transcriben literalmente:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, UNA (1) PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, vacante en la Plantilla de Funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza convocada se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinoso de 2022.

Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.



## **BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Graduado en Educación Social, Diplomado en Educación social u otro equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

## **BASE TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

## **BASE CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1. La presentación de las instancias y documentación requerida en la presente convocatoria deberá hacerse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso (<https://sede.pinoso.org/>). También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso en horario de 9:00 a 14:00 horas, o de la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, manifestando que aceptan en todos sus términos las presentes Bases, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que se facilita en el anexo II o el que está a disposición para los interesados en el Registro General del Ayuntamiento. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Cuando la solicitud se presente en registro diferente al del Ayuntamiento de Pinoso, el aspirante deberá remitir por correo electrónico a la dirección (tverdu@pinoso.org), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento del registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

4.2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

4.3. La solicitud que se presentará según el modelo (anexo II) que se incorpora a las presentes bases deberá ir acompañada por:

- Fotocopia DNI o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante.
- Tasa: Los derechos de examen serán de **30 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección de personal del Ayuntamiento de Pinoso. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.
- Certificado nivel C1 o Grado Medio homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA).

El documento de autoliquidación para el pago de la tasa por derechos de examen se confecciona desde la página web del Ayuntamiento de Pinoso, [www.pinoso.es](http://www.pinoso.es) - Autoliquidaciones on line - Seleccionar derechos de examen (datos personales y cantidad) - Generar autoliquidación y pagar on line o imprimir y realizar el ingreso en las entidades bancarias especificadas. El impago de los derechos de examen no será subsanable. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, y en el caso de ser excluido del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por concurrencia a pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento de Pinoso, se aplicarán las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen:

- Bonificación del 50% en los siguientes casos:



a) Con una minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado.

b) En situación de desempleo de más de un año, Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (LABORA), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no perciban ni subsidio ni prestación por desempleo, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En ningún caso el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo que en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.5. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

4.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7. En el caso de aspirantes con discapacidad, que necesiten adaptaciones para realizar las pruebas, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de



calificación del grado de discapacidad, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada para realizar las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

## **BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1. Los órganos de selección conforme a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por los miembros siguientes, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien este delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, ayudantes, colaboradores y/o especialistas en la materia, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5.4. Podrán asistir a las pruebas selectivas, en calidad de observador, miembros del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Pinoso designados a tal efecto por los mismos, siéndole de aplicación las mismas causas de abstención para formar parte del tribunal, cuando concurra en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso



el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

5.7. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

5.8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

5.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

5.10. De todas las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de su competencia, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.11. El Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la sede del Ayuntamiento de Pinoso, sita en Plaza de España, 1 de Pinoso (Alicante) y las comunicaciones con él se realizarán a través de la Sede Electrónica. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

## **BASE SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO**

### **6.1. Actuación de las personas aspirantes**

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se han iniciado aquellas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso, ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.



A solicitud de las personas interesadas, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta el establecimiento de las condiciones necesarias de atención a las aspirantes embarazadas o en período de lactancia natural.

## **6.2. Fechas de examen**

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación del listado definitivo de admitidos. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión de la Comisión Técnica de Valoración que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Pinoso y en la sede electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

## **6.3. Pruebas selectivas**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, y de una fase de concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superen la fase de oposición.

A las personas aspirantes con diversidad funcional, que lo soliciten motivadamente en la instancia por la que interese tomar parte en la convocatoria, les facilitará la Comisión Técnica de Valoración las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

En todo caso siempre deberá acompañarse a la solicitud el informe de valoración de la diversidad funcional alegada, así como la adaptación específica necesaria. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento (60%) del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento (40%) la fase de concurso.

## **6.4. Fase de oposición. 60 puntos**

Desarrollo de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, y un ejercicio obligatorio y no eliminatorio. El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El número de temas en que deberán desarrollarse los contenidos de los supuestos será de 60 temas, establecidos en el Anexo I.

### **6.4.1. Primer ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). 25 puntos. Teórico**

Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas de la parte común del temario que figura como Anexo. Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, y que no podrá exceder de dos horas.

El Órgano de selección podrá añadir hasta cinco preguntas de reserva, que las personas aspirantes pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Cada pregunta que se añada incrementará el tiempo de respuesta en dos minutos.



La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\frac{(A-E/4) \times 25}{N}$$

N

Dónde: A=aciertos; E=errores; N= número de preguntas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos y será necesario obtener una calificación de 12,50 puntos para superarlo.

#### **6.4.2. Segundo ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). 27 puntos. Teórico-Práctico**

Consistirá en la resolución de un cuestionario teórico-práctico con una serie de preguntas cortas sobre la parte específica del temario.

Se valorará la calidad de la exposición, orden, precisión y concisión, así como la argumentación, razonamientos utilizados y la adecuación de las soluciones planteadas a la realidad material, infraestructuras, servicios, etc. del municipio de Pinoso.

Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, en función de la dificultad del mismo y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 27 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 13,50 puntos para superarlo.

#### **6.4.3. Tercer ejercicio. 8 puntos**

##### **A) Parte I - Valenciano. (Obligatorio para aquellos aspirantes que no acrediten los conocimientos de valenciano y no eliminatorio) 3 puntos.**

Consistirá en la valoración de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, mediante un ejercicio escrito, que planteará el tribunal, adaptado al nivel C1 o Grado Medio, según los criterios de la Junta Qualificadora de Coneiximents de València.

La puntuación total de esta prueba se calificará de 0 a 3 puntos.

Aquellos aspirantes que acrediten los conocimientos de valenciano mediante certificado homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de València, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de València (CIEACOVA), no tendrán que realizar esta prueba, concediéndoles 3 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria, se corresponde con el Nivel C1 o Grado Medio.

El certificado deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias.



**B) Parte II - Entrevista. (Obligatorio y no eliminatorio) 5 puntos.**

En la entrevista se valorarán aspectos referenciados a la experiencia, idoneidad y capacidad de las personas aspirantes para realizar las funciones relacionadas con el puesto al que se opta.

Dicha entrevista se articulará en un cuestionario de 4 preguntas que habrán de redactar por escrito en el tiempo máximo de una hora y 30 minutos, y posterior lectura en acto público, relacionadas con:

- 1.- La trayectoria profesional. (1,25 puntos)
- 2.- Idoneidad de la persona candidata al puesto de trabajo (1,25 puntos)
- 2.- Conocimiento de las funciones y tareas inherentes al puesto de trabajo. (1,25 puntos)
- 3.- Conocimiento de las instalaciones municipales, municipio, población y su problemática social. (1,25 puntos)

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

**6.5. Desarrollo de los procesos selectivos**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días ni más de 45 días.

Se podrán reducir esos tiempos si el tribunal lo propone y lo aceptan todos los aspirantes, o estos lo solicitan unánimemente por escrito, haciéndose constar en el expediente.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con antelación del comienzo de las mismas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella persona cuyo primer apellido empiece por la letra seleccionada que resulte del último sorteo público realizado por la Conselleria de Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.



El Órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

#### **6.6. Fase de concurso. 40 puntos**

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los mismos son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Pinoso cuando se lo requiera.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

##### **a) Experiencia profesional. Máximo 24 puntos**

- Se otorgarán 0,20 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en cualquier administración local, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.
- Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en otras administraciones públicas, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.

Los servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores se valorarán por meses. Se desearán del cómputo los períodos inferiores al mes.

En los supuestos de jornadas de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada. En caso que no se acredite el tipo de jornada no se computará el mérito.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Para la valoración de la experiencia en la Administración Pública se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario...) y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial – en este caso se



indicará su porcentaje-). Solo tendrán la consideración de Administraciones Públicas para la valoración de méritos las que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse por todos los candidatos informe de vida laboral.

**b) Titulación académica. Hasta un máximo de 2 puntos**, a razón de 1 punto por titulación académica oficial y homologada (doctorado, máster, grado, licenciatura, diplomatura), distinta y/o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.

**c) Formación específica. Máximo 8 puntos.** Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada y que hayan sido convocados y homologados por cualquier Centro u organismo de formación de empleados Públicos y/o Universidades, así y como los impartidos por Sindicatos y Fundación Tripartita. Se valorarán a razón de:

De 100 o más horas.....2,5 puntos

De 50 o más horas..... 1,3 puntos

De 25 o más horas..... 0,6 puntos

De 15 o más horas..... 0,4 puntos

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado ni en el anterior, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes Institutos de las Universidades, cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro.

Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas ediciones de un mismo curso.

**d) Por estar en posesión del Curso de valorador/a de la Dependencia . 4 puntos**

Acreditado y homologado por la Administración Pública competente.

**e) Idiomas Comunitarios. Máximo 2 puntos**

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

|                |      |
|----------------|------|
| Titulación A1: | 0.75 |
| Titulación A2: | 1.00 |
| Titulación B1: | 1.25 |
| Titulación B2: | 1.50 |
| Titulación C1: | 1.75 |
| Titulación C2: | 2.00 |



En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

#### **BASE SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Órgano de selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del PROCESO SELECTIVO con expresión de las personas propuestas para su nombramiento como funcionarias de carrera, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

El Órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **BASE OCTAVA. – BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación definitiva de aspirantes, que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación obtenida.

Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

En todo caso, se atenderá al siguiente funcionamiento de la bolsa:

1.- La constitución de la Bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en cada caso proceda y por el orden establecido. El llamamiento de las personas integrantes se realizará por estricto orden de clasificación definitiva.

En el caso de que el/la candidata/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante de la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

2.- Situaciones en las bolsas de empleo: las personas integrantes en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:



a) Activo: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de la bolsa.

b) Disponible: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

c) No disponible voluntario: El personal integrante de una o más bolsas podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a cualquiera de ellas por un período no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación.

La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de "disponible", pero requerirá petición expresa por escrito.

d) Disponible con penalización: procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos y con los efectos que se prevén:

- Renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
- La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de oferta.
- El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona.
- Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
- La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.
- Por renuncia al desempeño de un puesto aceptado voluntariamente cuando se pertenece a otra bolsa.

3.- El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación, salvo en los casos de no disponible y disponible con penalización.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente modo:

a) Procedimiento general: se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

b) Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo



máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

4.- Se considerarán causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:

- La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- Cuando el puesto de trabajo se encuentre a más de 50 Km de distancia del municipio en el que reside la persona renunciante, excepto cuando el/la aspirante resida fuera de la Comunitat Valenciana o cuando, residiendo en la misma, estuviera inscrito en la bolsa para todo el territorio de la Comunitat Valenciana y el puesto que se le oferte radique en provincia distinta a la del municipio donde tenga la residencia.
- Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria.
- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce dentro del séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 153 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto ofertado no sea adecuado para su salud. Así como, el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
- Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.



- Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, debiendo acreditarse con el documento justificativo de la inscripción de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Cuando el puesto de trabajo ofertado sea de un cuerpo, escala, APF o categoría profesional distinto al propio de la bolsa en el que está incluida la persona.
- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado, cuando se realice la propuesta de nombramiento, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato y/o nombramiento.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles.

Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

5.- Se producirá baja automática de la bolsa de empleo temporal en los siguientes supuestos:

- Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- Por renunciar por tercera vez a un puesto de trabajo apto para su salud o renunciar injustificadamente a la vacante ofrecida de otra bolsa cuando se pertenece a la misma.
- Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
- Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.



La bolsa podrá, bajo petición de otra entidad y en base a la colaboración interadministrativa ser cedida a las administraciones peticionarias recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

## **BASE NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano de selección deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la Comisión de Valoración con respecto a esta persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes ya tengan la condición de personal funcionario o laboral en este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados anteriormente, salvo que el órgano convocante considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención que deba presentarse, cuestión que se comunicará a la persona interesada.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/s de carrera en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas, de conformidad con el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

## **BASE DÉCIMA. – PERÍODO DE PRÁCTICAS**

Se establece un período de prácticas de SEIS MESES.

Finalizado dicho período, el/la Funcionario/a en prácticas entregará en el Servicio de Organización Interna una Memoria sobre las tareas realizadas y su Responsable Jerárquico emitirá Informe sobre su desempeño. A la vista de lo anterior, el Órgano Técnico de Selección calificará motivadamente a la persona aspirante como APTO/A o NO APTO/A.

En caso de ser calificada la persona aspirante como APTO/a, será propuesto su nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

En caso de ser calificada la persona aspirante como NO APTO/A, cesará su relación con el Ayuntamiento de Pinoso como funcionario en prácticas, permaneciendo activo de la Bolsa de Trabajo.



## **BASE UNDÉCIMA. – VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSO**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano de selección y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

## **BASE DUODÉCIMA. – INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia en cuanto no se opongan al mencionado Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).



### **BASE DÉCIMO TERCERA. – PUBLICIDAD**

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el tablón de anuncios electrónico, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

### **BASE DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DE BOLSA CONSTITUIDA**

La bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración. Se entenderá la autorización de la persona integrante de la bolsa de la cesión de los datos personales a la otra administración, tras la aceptación de estas bases. Para la cesión, las personas integrantes de dicha bolsa seguirán el orden de la misma.

La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades temporales y urgentes.

### **BASE DÉCIMO QUINTA. – PROTECCIÓN DATOS PERSONALES**

Las presentes Bases se rigen en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, según lo establecido en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pinoso con CIF P 0310500D.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Pinoso, en los términos previstos en este apartado.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las convocatorias realizadas y en la normativa de aplicación, incluida la



que regule los trámites electrónicos, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (<https://pinoso.sedipualba.es>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pinoso. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Se solicitarán únicamente aquellos datos que sean necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

e) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

f) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Pinoso, a través de la sede electrónica (<https://pinoso.sedipualba.es>).

g) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.



## ANEXO I. - TEMARIO

### MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases.
9. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. La responsabilidad de la Administración Pública.
11. La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea.
12. El servicio público en la esfera local. Formas de Gestión. El Patrimonio y los Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación.
13. Régimen de contratación del sector público. La contratación en la administración local.
14. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Impuestos locales. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
15. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.
16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales.
17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.
18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



MATERIAS ESPECIFICAS.

19. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Principios rectores. Objetivos. Titulares de derechos.
20. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
21. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Cartera y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
22. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.
23. Decreto 38/2020. de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales: Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
24. Decreto 38/2020. de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales: Comisiones de coordinación técnica.
25. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, de tipología y funcionamiento de centros, servicios y programas de servicios sociales: La atención primaria de carácter básico y específico.
26. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del mapa de servicios sociales de la Comunidad Valenciana: Zonificación.
27. La exclusión social como proceso multidimensional. Principales factores de riesgo. El informe de vulnerabilidad – exclusión social.
28. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
29. Recursos y prestaciones en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
30. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica: Título XI De las Medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.
31. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil: Actuaciones en situación de riesgo y desamparo.
32. Ley 26/2018, de 21 diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana.



33. Ley 26/2018, de 21 diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Declaración de riesgo y declaración de desamparo.
34. Los equipos de atención a la infancia y adolescencia. EEIIA.
35. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar: Modalidades de acogimiento familiar.
36. Ley 26/2018, de 21 diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Adopción.
37. Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Reagrupación familiar.
38. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica para personas mayores.
39. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Titulares de derechos. La dependencia y su valoración.
40. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell: Reconocimiento de la Situación de Dependencia.
41. Catálogo y contenido de servicios y prestaciones de Dependencia en la Comunitat Valenciana.
42. La intervención social en el absentismo escolar. Problemática general y tipologías. Actuaciones desde el ámbito municipal.
43. La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y criterios de actuación.
44. Las necesidades sociales. Concepto, tipología, metodología de intervención.
45. Concepto de grupo. Tipos de grupos. Dinámicas de grupos .Técnicas y desarrollo del proceso grupal.
46. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición, finalidad y prestaciones que comprende.
47. Recursos de atención sociosanitaria para personas con problemas de salud mental. El papel del profesional en Educación Social.
48. R.D Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social: Objeto. Definiciones. Derecho a la Protección Social. Medidas de acción positiva.
49. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y su inclusión social: Centros y Servicios.
50. La vivienda como factor de integración social. Ayudas y recursos de protección. La vivienda social.



51. Servicios de atención primaria de carácter básico y específico.
52. Las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales. Las contraprestaciones.
53. Ley 19/2017, de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades. Requisitos de acceso.
54. Ley 19/2017, de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión: Procedimiento.
55. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: El Programa Personalizado de Inclusión Social.
56. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria: competencias, servicios y funciones.
57. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria: composición y funciones del equipo de atención primaria básica.
58. Plan, Programa y Proyecto. Conceptos. Formulación de proyectos sociales.
59. La coordinación en los equipos de servicios sociales. El trabajo en equipo. La interdisciplinariedad.
60. Perfil profesional de la figura del Educador/a Social, funciones a desempeñar en el equipo de atención primaria de Servicios Sociales. Código deontológico del educador/a social.

Pinoso a 27 de agosto de 2025

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. Silvia Verdú Carrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**6316** PUBLICACIÓN BASES CONVOCATORIA 4 PLAZAS DE TRABAJADORA SOCIAL

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2025, han sido aprobadas las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Pinoso, las cuales se transcriben literalmente:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO (4) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.**

#### BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Pinoso de 2022.

Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.



## **BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Graduado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social u otro equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

## **BASE TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

## **BASE CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1. La presentación de las instancias y documentación requerida en la presente convocatoria deberá hacerse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso (<https://sede.pinoso.org/>). También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso en horario de 9:00 a 14:00 horas, o de la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, manifestando que aceptan en todos sus términos las presentes Bases, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que se facilita en el anexo II o el que está a disposición para los interesados en el Registro General del Ayuntamiento. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4.2. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

4.3. La solicitud que se presentará según el modelo (anexo II) que se incorpora a las presentes bases deberá ir acompañada por:

- Fotocopia DNI o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante.

- Tasa: Los derechos de examen serán de **30 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección de personal del Ayuntamiento de Pinoso. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

- Certificado nivel C1 o Grado Medio homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA).

El documento de autoliquidación para el pago de la tasa por derechos de examen se confecciona desde la página web del Ayuntamiento de Pinoso, [www.pinoso.es](http://www.pinoso.es) - Autoliquidaciones on line - Seleccionar derechos de examen (datos personales y cantidad) - Generar autoliquidación y pagar on line o imprimir y realizar el ingreso en las entidades bancarias especificadas. El impago de los derechos de examen no será subsanable. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, y en el caso de ser excluido del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por concurrencia a pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento de Pinoso, se aplicarán las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen:

- Bonificación del 50% en los siguientes casos:

a) Con una minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado.



b) En situación de desempleo de más de un año, Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (LABORA), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no perciban ni subsidio ni prestación por desempleo, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En ningún caso el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo que en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.5. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

4.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7. En el caso de aspirantes con discapacidad, que necesiten adaptaciones para realizar las pruebas, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada para realizar las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



4.8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

5.1. Los órganos de selección conforme a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por los miembros siguientes, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien este delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, ayudantes, colaboradores y/o especialistas en la materia, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5.4. Podrán asistir a las pruebas selectivas, en calidad de observador, miembros del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Pinoso designados a tal efecto por los mismos, siéndole de aplicación las mismas causas de abstención para formar parte del tribunal, cuando concurra en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.



5.7. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

5.8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

5.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

5.10. De todas las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de su competencia, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.11. El Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la sede del Ayuntamiento de Pinoso, sita en Plaza de España, 1 de Pinoso (Alicante) y las comunicaciones con él se realizarán a través de la Sede Electrónica. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

## **BASE SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO**

### **6.1. Actuación de las personas aspirantes**

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se han iniciado aquellas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso, ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

A solicitud de las personas interesadas, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta el establecimiento de las condiciones necesarias de atención a las aspirantes embarazadas o en período de lactancia natural.



## 6.2. Fechas de examen

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación del listado definitivo de admitidos. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión de la Comisión Técnica de Valoración que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Pinoso y en la sede electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

## 6.3. Pruebas selectivas

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, y de una fase de concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superen la fase de oposición.

A las personas aspirantes con diversidad funcional, que lo soliciten motivadamente en la instancia por la que interese tomar parte en la convocatoria, les facilitará la Comisión Técnica de Valoración las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

En todo caso siempre deberá acompañarse a la solicitud el informe de valoración de la diversidad funcional alegada, así como la adaptación específica necesaria. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento (60%) del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento (40%) la fase de concurso.

## 6.4. Fase de oposición. 60 puntos

Desarrollo de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, y un ejercicio obligatorio y no eliminatorio. El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El número de temas en que deberán desarrollarse los contenidos de los supuestos será de 60 temas, establecidos en el Anexo I.

### 6.4.1. Primer ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). 25 puntos. Teórico

Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas de la parte común del temario que figura como Anexo. Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, y que no podrá exceder de dos horas.

El Órgano de selección podrá añadir hasta cinco preguntas de reserva, que las personas aspirantes pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Cada pregunta que se añada incrementará el tiempo de respuesta en dos minutos.



La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\frac{(A-E/4) \times 25}{N}$$

N

Dónde: A=aciertos; E=errores; N= número de preguntas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos y será necesario obtener una calificación de 12,50 puntos para superarlo.

#### **6.4.2. Segundo ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). 27 puntos. Teórico-Práctico**

Consistirá en la resolución de un cuestionario teórico-práctico con una serie de preguntas cortas sobre la parte específica del temario.

Se valorará la calidad de la exposición, orden, precisión y concisión, así como la argumentación, razonamientos utilizados y la adecuación de las soluciones planteadas a la realidad material, infraestructuras, servicios, etc. del municipio de Pinoso.

Para la realización del presente ejercicio se dispondrá del tiempo que fije el órgano técnico de selección, en función de la dificultad del mismo y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 27 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 13,50 puntos para superarlo.

#### **6.4.3. Tercer ejercicio. 8 puntos**

##### **A) Parte I - Valenciano. (Obligatorio para aquellos aspirantes que no acrediten los conocimientos de valenciano y no eliminatorio) 3 puntos.**

Consistirá en la valoración de los conocimientos de valenciano de los aspirantes, mediante un ejercicio escrito, que planteará el tribunal, adaptado al nivel C1 o Grado Medio, según los criterios de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià.

La puntuación total de esta prueba se calificará de 0 a 3 puntos.

Aquellos aspirantes que acrediten los conocimientos de valenciano mediante certificado homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), no tendrán que realizar esta prueba, concediéndoles 3 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria, se corresponde con el Nivel C1 o Grado Medio.



El certificado deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias.

**B) Parte II - Entrevista. (Obligatorio y no eliminatorio) 5 puntos.**

En la entrevista se valorarán aspectos referenciados a la experiencia, idoneidad y capacidad de las personas aspirantes para realizar las funciones relacionadas con el puesto al que se opta.

Dicha entrevista se articulará en un cuestionario de 4 preguntas que habrán de redactar por escrito en el tiempo máximo de una hora y 30 minutos, y posterior lectura en acto público, relacionadas con:

- 1.- La trayectoria profesional. (1,25 puntos)
- 2.- Idoneidad de la persona candidata al puesto de trabajo (1,25 puntos)
- 3.- Conocimiento de las funciones y tareas inherentes al puesto de trabajo. (1,25 puntos)
- 4.- Conocimiento de las instalaciones municipales, municipio, población y su problemática social. (1,25 puntos)

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos.

**6.5. Desarrollo de los procesos selectivos**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días ni más de 45 días.

Se podrán reducir esos tiempos si el tribunal lo propone y lo aceptan todos los aspirantes, o estos lo solicitan unánimemente por escrito, haciéndose constar en el expediente.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con antelación del comienzo de las mismas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella persona cuyo primer apellido empiece por la letra seleccionada que resulte del último sorteo público realizado por la Conselleria de Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.



El Órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

#### **6.6. Fase de concurso. 40 puntos**

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los mismos son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Pinoso cuando se lo requiera.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

##### **a) Experiencia profesional. Máximo 24 puntos**

- Se otorgarán 0,20 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en cualquier administración local, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.
- Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en otras administraciones públicas, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.

Los servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores se valorarán por meses. Se desearán del cómputo los períodos inferiores al mes.

En los supuestos de jornadas de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada. En caso que no se acredite el tipo de jornada no se computará el mérito.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Para la valoración de la experiencia en la Administración Pública se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario...) y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial – en este caso se



indicará su porcentaje-). Solo tendrán la consideración de Administraciones Públicas para la valoración de méritos las que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá presentarse por todos los candidatos informe de vida laboral.

**b) Titulación académica. Hasta un máximo de 2 puntos**, a razón de 1 punto por titulación académica oficial y homologada (doctorado, máster, grado, licenciatura, diplomatura), distinta y/o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto de convocatoria.

**c) Formación específica. Máximo 8 puntos.** Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada y que hayan sido convocados y homologados por cualquier Centro u organismo de formación de empleados Públicos y/o Universidades, así y como los impartidos por Sindicatos y Fundación Tripartita. Se valorarán a razón de:

De 100 o más horas.....2,5 puntos

De 50 o más horas..... 1,3 puntos

De 25 o más horas..... 0,6 puntos

De 15 o más horas..... 0,4 puntos

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado ni en el anterior, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes Institutos de las Universidades, cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro.

Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas ediciones de un mismo curso.

**d) Por estar en posesión del Curso de valorador/a de la Dependencia . 4 puntos**

Acreditado y homologado por la Administración Pública competente.

**e) Idiomas Comunitarios. Máximo 2 puntos**

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

|                |      |
|----------------|------|
| Titulación A1: | 0.75 |
| Titulación A2: | 1.00 |
| Titulación B1: | 1.25 |
| Titulación B2: | 1.50 |
| Titulación C1: | 1.75 |
| Titulación C2: | 2.00 |



En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.

#### **BASE SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Órgano de selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del PROCESO SELECTIVO con expresión de las personas propuestas para su nombramiento como funcionarias de carrera, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

El Órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **BASE OCTAVA. – BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación definitiva de aspirantes, que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación obtenida.

Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables.

En todo caso, se atenderá al siguiente funcionamiento de la bolsa:

1.- La constitución de la Bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para la formalización del contrato temporal que en cada caso proceda y por el orden establecido. El llamamiento de las personas integrantes se realizará por estricto orden de clasificación definitiva.

En el caso de que el/la candidata/a propuesto/a incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, no podrá ser contratado/a, procediéndose a contratar al siguiente aspirante de la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

2.- Situaciones en las bolsas de empleo: las personas integrantes en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de estas situaciones:



a) Activo: Cuando la persona aspirante haya tomado posesión en el puesto ofertado a través de la bolsa.

b) Disponible: Cuando la persona aspirante se encuentre en la bolsa a la espera de recibir cualquier oferta de nombramiento temporal.

c) No disponible voluntario: El personal integrante de una o más bolsas podrá desactivar voluntariamente su pertenencia a cualquiera de ellas por un período no inferior a tres meses, no siéndole ofertados puestos en tanto mantenga esta situación.

La persona que se encuentre en esta situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a la situación de "disponible", pero requerirá petición expresa por escrito.

d) Disponible con penalización: procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos y con los efectos que se prevén:

- Renuncia al nombramiento aceptado antes de tomar posesión en el puesto.
- La falta de acreditación de la renuncia justificada dentro de plazo de oferta.
- El incumplimiento del plazo para acreditar la desaparición de la causa justificada cuando proceda la activación a instancia de la persona.
- Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo sin causa justificada.
- La falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión en el plazo.
- La presentación de la solicitud de activación en la bolsa transcurridos más de los 10 días de plazo de presentación o del cese.
- Por renuncia al desempeño de un puesto aceptado voluntariamente cuando se pertenece a otra bolsa.

3.- El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento y no se perderá turno de rotación, salvo en los casos de no disponible y disponible con penalización.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en el siguiente modo:

a) Procedimiento general: se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas mediando entre ellas un mínimo de dos horas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

b) Procedimiento de urgencia (casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a): se contactará mediante llamada telefónica, mensaje de texto y/o correo electrónico y el/la aspirante deberá dar respuesta a la oferta de empleo en el plazo



máximo de dos horas. Se realizarán, al menos, tres intentos de comunicación en horario de 8 a 15 horas, en horas distintas. De no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de dos horas desde la recepción de la comunicación, se pasará al/la siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar informe en el que se refleje la fecha, hora u horas de las llamadas telefónicas efectuadas, así como la respuesta recibida por cada aspirante.

Para la correcta localización de los/as candidatos/as, los/as integrantes de la bolsa estarán obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación de número de teléfono señalado. De lo contrario quedarán como ilocalizables y, por tanto, pasarán al último lugar de la lista.

4.- Se considerarán causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente acreditadas:

- La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.
- Cuando el puesto de trabajo se encuentre a más de 50 Km de distancia del municipio en el que reside la persona renunciante, excepto cuando el/la aspirante resida fuera de la Comunitat Valenciana o cuando, residiendo en la misma, estuviera inscrito en la bolsa para todo el territorio de la Comunitat Valenciana y el puesto que se le oferte radique en provincia distinta a la del municipio donde tenga la residencia.
- Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50% respecto de la ordinaria.
- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce dentro del séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 153 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto ofertado no sea adecuado para su salud. Así como, el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.
- Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles y por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.



- Por guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. En caso de que la guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción sea múltiple, el plazo para la renuncia será de dieciocho semanas.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, debiendo acreditarse con el documento justificativo de la inscripción de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
- Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.
- Cuando el puesto de trabajo ofertado sea de un cuerpo, escala, APF o categoría profesional distinto al propio de la bolsa en el que está incluida la persona.
- Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado, cuando se realice la propuesta de nombramiento, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato y/o nombramiento.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles.

Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de disponible al mes siguiente de la comunicación.

5.- Se producirá baja automática de la bolsa de empleo temporal en los siguientes supuestos:

- Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- Por renunciar por tercera vez a un puesto de trabajo apto para su salud o renunciar injustificadamente a la vacante ofrecida de otra bolsa cuando se pertenece a la misma.
- Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante expediente contradictorio.
- Por renuncia al desempeño del puesto para el que ha sido nombrado por pertenecer a esa bolsa una vez ha tomado posesión del mismo.



La bolsa podrá, bajo petición de otra entidad y en base a la colaboración interadministrativa ser cedida a las administraciones peticionarias recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

## **BASE NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano de selección deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la Comisión de Valoración con respecto a esta persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes ya tengan la condición de personal funcionario o laboral en este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados anteriormente, salvo que el órgano convocante considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención que deba presentarse, cuestión que se comunicará a la persona interesada.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/s de carrera en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas, de conformidad con el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

## **BASE DÉCIMA. – PERÍODO DE PRÁCTICAS**

Se establece un período de prácticas de SEIS MESES.

Finalizado dicho período, el/la Funcionario/a en prácticas entregará en el Servicio de Organización Interna una Memoria sobre las tareas realizadas y su Responsable Jerárquico emitirá Informe sobre su desempeño. A la vista de lo anterior, el Órgano Técnico de Selección calificará motivadamente a la persona aspirante como APTO/A o NO APTO/A.

En caso de ser calificada la persona aspirante como APTO/a, será propuesto su nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

En caso de ser calificada la persona aspirante como NO APTO/A, cesará su relación con el Ayuntamiento de Pinoso como funcionario en prácticas, permaneciendo activo de la Bolsa de Trabajo.



## **BASE UNDÉCIMA. – VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSO**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano de selección y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

## **BASE DUODÉCIMA. – INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia en cuanto no se opongan al mencionado Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).



### **BASE DÉCIMO TERCERA. – PUBLICIDAD**

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el tablón de anuncios electrónico, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

### **BASE DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DE BOLSA CONSTITUIDA**

La bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración. Se entenderá la autorización de la persona integrante de la bolsa de la cesión de los datos personales a la otra administración, tras la aceptación de estas bases. Para la cesión, las personas integrantes de dicha bolsa seguirán el orden de la misma.

La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades temporales y urgentes.

### **BASE DÉCIMO QUINTA. – PROTECCIÓN DATOS PERSONALES**

Las presentes Bases se rigen en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, según lo establecido en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Pinoso con CIF P 0310500D.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Pinoso, en los términos previstos en este apartado.



c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en las convocatorias realizadas y en la normativa de aplicación, incluida la que regule los trámites electrónicos, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (<https://pinoso.sedipualba.es>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pinoso. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

d) Se solicitarán únicamente aquellos datos que sean necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

e) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

f) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Pinoso, a través de la sede electrónica (<https://pinoso.sedipualba.es>).

g) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.



## ANEXO I. - TEMARIO

### MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases.
9. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. La responsabilidad de la Administración Pública.
11. La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea.
12. El servicio público en la esfera local. Formas de Gestión. El Patrimonio y los Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación.
13. Régimen de contratación del sector público. La contratación en la administración local.
14. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Impuestos locales. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
15. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.
16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales.
17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones.
18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



MATERIAS ESPECIFICAS.

19. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Principios rectores. Objetivos. Titulares de derechos.
20. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
21. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Cartera y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
22. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.
23. Decreto 38/2020. de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales: Profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.
24. Decreto 38/2020. de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de Servicios Sociales: Comisiones de coordinación técnica.
25. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, de tipología y funcionamiento de centros, servicios y programas de servicios sociales: La atención primaria de carácter básico y específico.
26. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del mapa de servicios sociales de la Comunidad Valenciana: Zonificación.
27. La exclusión social como proceso multidimensional. Principales factores de riesgo. El informe de vulnerabilidad – exclusión social.
28. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
29. Recursos y prestaciones en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
30. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica: Título XI De las Medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.
31. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil: Actuaciones en situación de riesgo y desamparo.



32. Ley 26/2018, de 21 diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana.
33. Ley 26/2018, de 21 diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Declaración de riesgo y declaración de desamparo.
34. Los equipos de atención a la infancia y adolescencia. EEIIA.
35. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar: Modalidades de acogimiento familiar.
36. Ley 26/2018, de 21 diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Adopción.
37. Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Reagrupación familiar.
38. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica para personas mayores.
39. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Titulares de derechos. La dependencia y su valoración.
40. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, modificado por el Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell: Reconocimiento de la Situación de Dependencia.
41. Catálogo y contenido de servicios y prestaciones de Dependencia en la Comunitat Valenciana.
42. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Definición, finalidad y requisitos.
43. Prestación económica de asistencia personal. Concepto, finalidad y clases.
44. Prestación económica vinculada al servicio. Definición, finalidad y requisitos.
45. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición, finalidad y prestaciones que comprende.
46. Recursos de atención sociosanitaria para personas con problemas de salud mental. El papel del profesional en Trabajo Social.
47. R.D Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social: Objeto. Definiciones. Derecho a la Protección Social. Medidas de acción positiva.
48. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y su inclusión social: Centros y Servicios.
49. El método básico en Trabajo Social: Estudio e investigación. Diagnóstico social. Planificación. Ejecución. Evaluación.



50. Servicios de atención primaria de carácter básico y específico.
51. Las prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales. Las contraprestaciones.
52. Ley 19/2017, de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades. Requisitos de acceso.
53. Ley 19/2017, de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión: Procedimiento.
54. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Programa Personalizado de Inclusión Social.
55. Las pensiones no contributivas de la Seguridad Social. Tipos y requisitos.
56. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria: competencias, servicios y funciones.
57. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria: composición y funciones del equipo de atención primaria básica.
58. Plan, Programa y Proyecto. Conceptos. Formulación de proyectos sociales. Criterios de aplicación al trabajo social.
59. La coordinación en los equipos de servicios sociales. El trabajo en equipo. La interdisciplinariedad.
60. Perfil profesional de la figura del Trabajador/a Social, funciones a desempeñar en el equipo de atención primaria de Servicios Sociales. Código deontológico de trabajo social.

Pinoso a 27 de agosto de 2025

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. Silvia Verdú Carrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**6317** PUBLICACIÓN BASES PLAZA CONSERJE DE SERVICIOS GENERALES

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2025, han sido aprobadas las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje de Servicios Generales, vacante en la plantilla de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Pinoso, las cuales se transcriben literalmente:

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA COBERTURA, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE CONSERJE DE SERVICIOS GENERALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, OFERTA EMPLEO PÚBLICO DE 2024.**

#### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.** Constituye el objeto de estas Bases y convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de CONSERJE, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOP nº 248, de 27/12/2024), así como la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de vacantes y sustituciones transitorias que eventualmente se puedan producir.



| GRUPO/<br>SUBGRUPO | ESCALA  | CATEGORÍA LABORAL                                                        | VACANTE<br>S | ACCESO                      |
|--------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|
| AP                 | Laboral | Conserje Servicios<br>Generales<br>(incluye instalaciones<br>deportivas) | Una          | Libre<br>Concurso-Oposición |

2. Serán funciones y cometidos a realizar por quien cubra la plaza, con carácter general, con sujeción a las órdenes y prescripciones técnicas dictadas por sus superiores jerárquicos, las siguientes:

- Atención a usuarios y ciudadanos en general sobre temas relacionados con las dependencias en las que presten sus servicios. Hacer cumplir las normas de uso de dependencias, instalaciones y material. Dar aviso al superior jerárquico o a la policía municipal en caso de alteración del orden o las normas.
- Control y vigilancia de los accesos, de las instalaciones en general y de los elementos que en ellas se encuentran, velando por el orden interior en las mismas.
- Apertura y cierre de las dependencias, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc.
- Limpieza de las instalaciones exteriores, y colaboración en la limpieza de las instalaciones interiores, sin perjuicio de la que corresponda realizar a los trabajadores con categoría de Limpiador.
- Labores de mantenimiento, reparación, conservación, jardinería, etc. a nivel de operario. Montaje y desmontaje de elementos y equipamientos.
- Custodia y manejo de las llaves de las distintas dependencias.
- Preparación y acondicionamiento de salas, aulas e instalaciones diversas.
- Franqueo, depósito, entrega, recogida, transporte y distribución de correspondencia y paquetería.
- Manejo de fotocopadoras, fax, aparatos electrónicos básicos (tales como megafonía, equipos de sonido, retroproyectores, marcadores, etc) u otras maquinas o aparatos similares.



- Recogida, transporte y reparto de documentos, expedientes, etc, colocación de material diverso, muebles, enseres, etc.
- Control y mantenimiento del botiquín.
- Realización de gestiones externas con instrucciones detalladas, incluyendo transporte de fondos para su ingreso en entidades financieras. Recogida y transmisión de recados, comunicaciones.
- Recepción, custodia y reparto de material fungible.
- Cobro de entradas y precios públicos.
- Realización de otras tareas de apoyo y colaboración básica a técnicos y superiores jerárquicos para el mejor desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en las dependencias en donde preste sus servicios.
- En las diversas instalaciones municipales, en caso de accidente, aviso a los servicios de emergencias y, si es necesario, usar el desfibrilador, cuando se cuente con la formación adecuada.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.

#### **BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto.



e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

### **BASE TERCERA. IGUALDAD DE CONDICIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### **BASE CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1.- La presentación de las instancias y documentación requerida en la presente convocatoria deberá hacerse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso (<https://pinoso.sedipualba.es>). También podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pinoso en horario de 9:00 a 14:00 horas, o de la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **VEINTE días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso, solicitando su admisión a la misma, con manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, manifestando que aceptan en todos sus términos las presentes Bases, debiéndose utilizar el modelo de



instancia que se facilita en el **Anexo II** o el que está a disposición para los interesados en el Registro General del Ayuntamiento. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4.2.- Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOP, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

4.3. La solicitud, que se presentará según el modelo (**Anexo II**) que se incorpora a las presentes bases deberá ir acompañada por:

- Fotocopia DNI o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante.
- Tasa: Los derechos de examen serán de **10,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección de personal del Ayuntamiento de Pinoso. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.
- Fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- Hoja de Autoevaluación de Méritos (Anexo II).
- Relación de méritos alegados para su valoración, que se acreditarán mediante fotocopia simple de los documentos que sirvan de prueba para su justificación. Los méritos habrán de aportarse debidamente numerados y diferenciados por apartados (experiencia profesional, titulaciones académicas, cursos de formación o perfeccionamiento, otros méritos). No serán valorados los méritos no documentados ni justificados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

El documento de autoliquidación para el pago de la tasa por derechos de examen se confecciona desde la página web <https://autoliquidaciones.pinoso.org> Autoliquidaciones - Seleccionar derechos de examen (datos personales y cantidad) - Generar autoliquidación y pagar on line o imprimir y realizar el ingreso en las entidades bancarias especificadas. El impago de los derechos de examen no será subsanable. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, y en el caso de ser excluido del proceso selectivo.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por concurrencia a pruebas selectivas de personal convocadas por el Ayuntamiento de Pinoso, se aplicarán las siguientes exenciones, bonificaciones y reducciones a la tasa por derecho de examen:

- Bonificación del 50% en los siguientes casos:

a) Con una minusvalía del 33% o superior, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado.

b) En situación de desempleo de más de un año, Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (LABORA), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no perciban ni subsidio ni prestación por desempleo, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En ningún caso el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo que en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así



como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

4.6.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7.- En el caso de aspirantes con discapacidad, que necesiten adaptaciones para realizar las pruebas, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada para realizar las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.8.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018,



de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1.-Los órganos de selección conforme a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado por los miembros siguientes, todos ellos con voz y voto:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien este delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

5.2.-La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3.-El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, ayudantes, colaboradores y/o especialistas en la materia, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5.4.- Podrán asistir a las pruebas selectivas, en calidad de observador, miembros del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Pinoso designados a tal efecto por los mismos, siéndole de aplicación las mismas causas de abstención para formar parte del tribunal, cuando concurra en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurran en ellos circunstancias de las



previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

5.7.-El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

5.8.-El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

5.9.-Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

5.10.-De todas las sesiones del Tribunal, tanto de celebración de ejercicios, como de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de su competencia, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del Tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

5.11.- El Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la sede del Ayuntamiento de Pinoso, sita en Plaza de España, 1 de Pinoso (Alicante) y las comunicaciones con él se realizarán a través de la Sede Electrónica.



Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

## **BASE SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.**

### **6.1 Actuación de las personas aspirantes.**

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se han iniciado aquellas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso, ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta la aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

A solicitud de las personas interesadas, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta el establecimiento de las condiciones necesarias de atención a las aspirantes embarazadas o en período de lactancia natural.

### **6.2 Fechas de examen.**

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación del listado definitivo de admitidos. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión de la Comisión Técnica de Valoración que deban conocer las



personas aspirantes se hará público en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Pinoso y en la sede electrónica, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

### 6.3.- Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superen la fase de oposición.

A las personas aspirantes con diversidad funcional, que lo soliciten motivadamente en la instancia por la que interese tomar parte en la convocatoria, les facilitará la Comisión Técnica de Valoración las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de los/as aspirantes.

En todo caso siempre deberá acompañarse a la solicitud el informe de valoración de la diversidad funcional alegada, así como la adaptación específica necesaria. La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento (60%) del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento (40%) la fase de concurso.

### 6.4.- Fase de oposición. - 70 puntos.

Desarrollo de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El número de temas en que deberán desarrollarse los contenidos de los supuestos será de **21 temas**, establecidos en el Anexo I.



#### 6.4.1.- Primer ejercicio. - 30 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas de la parte común del temario que figura como Anexo I.

El Órgano de selección podrá añadir hasta 3 preguntas de reserva, que las personas aspirantes pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Cada pregunta que se añada incrementará el tiempo de respuesta en dos minutos.

Las contestaciones correctas se valorarán con **1,00 punto**, las no acertadas restarán **0,3333 puntos**, y las no contestadas o con respuestas múltiples no puntuarán.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y será necesario obtener una calificación de 15 puntos para superarlo.

#### 6.4.2.- Segundo ejercicio. - 30 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de uno o varios su puestos prácticos o teórico-prácticos o trabajos de carácter práctico, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante el tiempo fijado por el mismo, relativos a las funciones propias del puesto a proveer, referidos a las materias específicas comprendidas en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

La calificación de este segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y treinta puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los/as aspirantes, en este ejercicio, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo 15 puntos para superarlo.



Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 7,5 puntos o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a treinta puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética.

La puntuación total obtenida por cada uno de los/as aspirantes, será la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio.

#### **6.4.3.- Entrevista personal.- 10 puntos.**

Se procederá a realizar la entrevista curricular a los/las candidatos/as con la finalidad de contrastar la adecuación del perfil profesional y las aptitudes de los/las aspirantes para el mejor desempeño de las funciones del puesto, articulándose en un cuestionario de cinco preguntas relacionadas con:

1. La trayectoria profesional
2. Indoneidad del candidato al puesto de trabajo.
3. Conocimiento de las funciones y tareas inherentes al puesto de trabajo.
4. Conocimiento de las instalaciones municipales.
5. Conocimiento del municipio o población y de su problemática social.

#### **6.4.4.- Desarrollo de los procesos selectivos.**

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días ni más de 45 días.



Se podrán reducir esos tiempos si el tribunal lo propone y lo aceptan todos los aspirantes, o estos lo solicitan unánimemente por escrito, haciéndose constar en el expediente.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con antelación del comienzo de las mismas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella persona cuyo primer apellido empiece por la letra seleccionada que resulte del último sorteo público realizado por la Conselleria de Administración Pública para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes.

El Órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

#### **6.5.- Fase de concurso. - 30 puntos.**

La fase de concurso será posterior a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hubieren superado la fase de oposición.



Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar en el plazo de **diez** días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista de notas de la oposición, los documentos acreditativos de los méritos que hayan de ser valorados. A estos documentos se acompañará declaración responsable de que los mismos son fiel reflejo de sus originales y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Pinoso cuando se lo requiera.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

**a) Experiencia profesional. Máximo 15 puntos.**

- Se otorgarán 0,45 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en cualquier administración local, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.
- Se otorgarán 0,30 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en otras administraciones públicas, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.
- Se otorgarán 0,15 puntos por cada mes trabajado en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias, en otros sectores, por cuenta propia o ajena.

Los servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores se valorarán por meses. A estos efectos, se sumarán de forma independiente los días de servicios prestados en cada uno de los periodos anteriormente citados, dividiéndose el resultado por treinta, y despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

En los supuestos de jornadas de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular,



que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Para la valoración de la experiencia en la Administración Pública se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, funcionario...) y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial – en este caso se indicará su porcentaje-).

Para trabajos por cuenta ajena, en el sector privado, deberán aportar vida laboral acompañada del contrato de trabajo, o la vida laboral acompañada de la última nómina, así como, en cualquier caso, acreditación de las funciones desempeñadas.

Igualmente, deberá presentarse por todos los candidatos informe de vida laboral.

#### **b) Por titulación superior (hasta 3 puntos)**

Se valorarán, en caso de que se cuente con otros estudios superiores a los requeridos como mínimos (como el Bachillerato, FP de Grado Medio, u otros estudios universitarios), se puntuará de la siguiente manera:

- Bachillerato o Grado Medio: Hasta 1 punto.
- Formación Profesional de Grado Superior: Hasta 2 puntos.
- Titulación Universitaria (Licenciatura, Grado, etc.): Hasta 3 puntos

#### **c) Formación específica. Máximo 10 puntos.**

Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones y materias propias de la plaza convocada, que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier Centro u organismo de formación de empleados Públicos y/o Universidades, así y como los impartidos por Sindicatos y Fundación Tripartita:



La valoración de las acciones formativas (exceptuadas las de conocimientos de idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica), se realizará conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 49 horas 0,50 puntos.
- De 50 a 74 horas 1 punto.
- De 75 a 99 horas 1,50 puntos.
- Más de 100 horas 2 puntos.

La acreditación de las acciones formativas se realizará mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. No serán valorados los de duración inferior a 20 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración.

#### **d) Idiomas. Máximo 2 puntos.**

- Conocimiento Valenciano (1punto)

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió



Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A1: 0,15 puntos.

Titulación A2: 0,25 puntos.

Titulación B1: 0,30 puntos.

Titulación B2: 0,50 puntos.

Titulación C1: 0,75 puntos.

Titulación C2: 1 punto.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

- Conocimiento Idiomas Comunitarios (1 punto)

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A1: 0,15 punto.

Titulación A2: 0,25 puntos.

Titulación B1: 0,30 puntos.

Titulación B2: 0,50 puntos.

Titulación C1: 0,75 puntos.

Titulación C2: 1 punto.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior.



## **BASE SEPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.**

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Órgano de selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del PROCESO SELECTIVO con expresión de las personas propuestas para su nombramiento como funcionarias de carrera, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación. La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.

El Órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **BASE OCTAVA. – BOLSA DE TRABAJO.**

Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación definitiva de aspirantes, que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación obtenida.

Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables. En todo caso, se atenderá al vigente Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Pinoso.



La bolsa podrá, bajo petición de otra entidad y en base a la colaboración interadministrativa ser cedida a las administraciones peticionarias recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

#### **BASE NOVENA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Las personas aspirantes propuestas por el Órgano de selección deberán aportar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la Comisión de Valoración con respecto a esta persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes ya tengan la condición de personal funcionario o laboral en este Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos ya acreditados anteriormente, salvo que el órgano convocante considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención que deba presentarse, cuestión que se comunicará a la persona interesada.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario/s de carrera en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Los nombramientos se publicarán en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana o en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del procedimiento selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas, de conformidad con el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



#### **BASE DECIMA. – PERÍODO DE PRÁCTICAS.**

Se establece un período de prácticas de SEIS MESES.

Finalizado dicho período, el/la Funcionario/a en prácticas entregará en el Servicio de Organización Interna una Memoria sobre las tareas realizadas y su Responsable Jerárquico emitirá Informe sobre su desempeño. A la vista de lo anterior, el Órgano Técnico de Selección calificará motivadamente a la persona aspirante como APTO/A o NO APTO/A.

En caso de ser calificada la persona aspirante como APTO/a, será propuesto su nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

En caso de ser calificada la persona aspirante como NO APTO/A, cesará su relación con el Ayuntamiento de Pinoso.

#### **BASE UNDÉCIMA. – VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSO.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano de selección y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de



Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 , 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

#### **BASE DUODÉCIMA. – INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública , el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia en cuanto no se opongan al mencionado Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

#### **BASE DÉCIMO TERCERA. – PUBLICIDAD.**

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en el tablón de anuncios electrónico, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.



Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Pinoso.



## ANEXO I. - TEMARIO.

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española.
2. El municipio. Organización y competencias de los municipios. Órganos de Gobierno y Administración. Las competencias municipales. El término municipal. La población. Órganos de gobierno municipales. El/La Alcalde/sa: Elección, deberes y atribuciones. Los/as concejales/as. El Ayuntamiento. Pleno: Composición y atribuciones. La Junta de Gobierno. Los/as tenientes de Alcalde. Las comisiones informativas.
3. El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos y deberes de los/as empleados/as públicos/as. El acceso al empleo público: Sistemas de ingreso.
4. Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos).
5. Igualdad de género. Conceptos básicos: Consecuencias del impacto de género en la vida de las personas. Igualdad de género: Igualdad y diferencia. Discriminación. Igualdad formal y real. El enfoque de género y las políticas de igualdad de oportunidades. Políticas específicas de igualdad.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

6. Colegios públicos: Funciones del Conserje. Organización de los centros. Horarios.
7. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Correspondencia y paquetería: Envíos postales.
8. Las notificaciones de los actos administrativos y sus efectos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.
9. Conocimientos básicos de mantenimiento de los edificios y sus recintos. Conocimientos básicos de funcionamiento de instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos (proyectores, videoproyectores, sistemas de sonido y megafonía) y luminarias.



10. Conocimientos básicos de mantenimiento de los edificios y sus recintos. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.
11. Conocimientos básicos de funcionamiento y puesta en marcha y paro de instalaciones de protección contra incendios y anti-intrusión. Conocimientos básicos de arbolado, jardinería, riego y limpieza de patios de colegio.
12. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanción de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
13. Carpintería de madera. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
14. Cerrajería, metalistería, cristalería y persianas. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
15. Pintura. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.
16. Conocimiento del medio urbano: Edificios públicos del municipio de Almansa. Callejero municipal.
17. Control de acceso, identificación de personal visitante. Servicio de llaves y su control. Apertura y cierre de centros.
18. Trabajos auxiliares de oficina: Fotocopiado, uso de escáner, encuadernación, máquinas destructoras, etiquetado, plastificado, guillotinado, grapado, taladro...
19. Almacenamiento de materiales: Estanterías, colgadores, espacios, etc. Almacenamiento de materiales peligrosos. Retirada y reciclaje de residuos: Traslado de carga. Organización de espacios.
20. Relación con el público, información y atención. Atención telefónica.
21. Manejo de equipos informáticos a nivel de usuario.

Los conocimientos exigidos relativos a normas técnicas y jurídicas, harán referencia a las vigentes a la fecha en que se realice el ejercicio correspondiente.

Pinoso a 27 de agosto de 2025

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. Silvia Verdú Carrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**6318** PUBLICACIÓN BASES BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A

#### EDICTO

Por Resolución de alcaldía de fecha 05 de agosto de 2025, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de Limpiador/a como funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Pinoso.

Las bases íntegras y el modelo de solicitud de la convocatoria pueden consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso: <https://pinoso.sedipualba.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, Silvia Verdú Carrillo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**6319** PUBLICACIÓN BASES BOLSA DE TRABAJO PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

#### EDICTO

Por Resolución de alcaldía de fecha 05 de agosto de 2025, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de Peón de Servicios Múltiples como funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Pinoso.

Las bases íntegras y el modelo de solicitud de la convocatoria pueden consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso: <https://pinoso.sedipualba.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES, Silvia Verdú Carrillo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO PINOSO

**6335** PUBLICACIÓN EDICTO LISTA DEFINITIVA PERSONAS ADMITIDAS PROCESO PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2025, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024, lo cual se transcribe literalmente:

“Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2025 se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de julio de 2025 se publicó la convocatoria para proveer una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Considerando que la base quinta de las que rigen la convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en el art. 103 de la Constitución Española sobre el principio de eficacia al que está sometida, entre otros, la Administración Pública. Así como el principio de celeridad al que somete la tramitación del procedimiento administrativo previsto en el art. 71 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Y, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa contemplado en el art. 72 de esta última norma, por el que se acordarán en un solo acto todos los trámites, que por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.



No siendo otro el objeto de la publicación de la lista provisional de admitidos, que el permitir presentar alegaciones contra la misma a las personas que no hayan resultado admitidas, para que puedan alegar acerca de dicha exclusión.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter definitivo la lista de personas aspirantes admitidas tal y como se relacionan:

**PERSONAS ADMITIDAS**

- 1 ALBALADEJO SOLER, JOSÉ ANTONIO
- 2 CAÑAVATE ABIA, CARLOS JAVIER
- 3 GARCÍA GANDÍA, JAVIER
- 4 HIGON GARCÍA, FERNANDO
- 5 SOCORRO LLEDÓ, DAVID
- 6 URIOS CANDELA, ERNESTO

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo indicado en la base quinta, nombrar a las siguientes personas como miembros del Órgano Técnico de selección:

- **Presidenta:** Doña Belén Jara Matea
- **Suplente:** Don Alberto Oliver Pérez
  
- **Vocales:**
- **VOCAL 1:** Doña Margarita Jover Smet
- **Suplente:** Don Javier Valdés Abellán
- **VOCAL 2:** Don Luís García López
- **Suplente:** Don Isidro Serrano García
- **VOCAL 3:** Don Lucas Alonso Más
- **Suplente:** Don Miguel José Peiró Alarcón
- **Secretario:** Don Francisco Eduardo Martínez Delgado
- **Suplente:** Don Josué Martos Pérez

**TERCERO:** Que se lleve a cabo la exposición de esta Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (sede electrónica), a los efectos oportunos.



**CUARTO:** Fijar como lugar de realización del primer ejercicio, examen tipo test, el día 15 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en el Centro Cultural, situado en el Paseo de la Constitución, nº 66 de Pinoso”.

En Pinoso, en la fecha indicada al margen

EL SECRETARIO

Fdo. Francisco Eduardo Martínez Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAX

**6086** APROBAR PADRÓN PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO SERVICIO SUMINISTRO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CANON SANEAMIENTO, SEGUNDO TRIMESTRE 2025

#### EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía número 2025-1153 de fecha 12 de agosto de 2025, el padrón de la prestación patrimonial de carácter no tributario para servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, y canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2025, se expone al público por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de Hidraqua, S.A., en C/ Vázquez de Mella, 56, de esta localidad, para examen y reclamación por parte de los interesados.

El periodo de cobranza en voluntaria de los recibos del citado padrón será de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de Pago: Mediante domiciliación bancaria o pago electrónico y en las oficinas de Hidraqua, S.A., en C/ Vázquez de Mella, nº 56, durante el horario de apertura al público, de 9 a 14 horas.

En caso de impago de dos o más recibos consecutivos, podrá rescindirse el contrato con el usuario, con interrupción del servicio, sin perjuicio de incoar el correspondiente expediente para el cobro de las cantidades adeudadas por la vía de apremio. Las deudas no satisfechas en el periodo de voluntaria serán exigidas por el procedimiento recaudatorio de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón será expuesto al público por plazo de un mes, mediante la inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados lo puedan examinar y en su caso, presentar recurso potestativo de reposición el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde la resolución expresa o presunta del recurso de reposición. La presentación del recurso no paralizará el procedimiento de cobranza sino en los términos y condiciones que se señala en la normativa aplicable. Todo ello, sin perjuicio, de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Alcalde en funciones,  
(firmado digitalmente)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAX

**6404** ANUNCIO APROBACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN VEHÍCULO MUNICIPAL

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-1075 de fecha 23/07/2025 el expediente de enajenación del vehículo municipal marca Nissan, modelo Terrano y matrícula A0981DF, a la Asociación de Protección Civil y Emergencias ASPREM, con CIF nº G09631615.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### EL ALCALDE ACCIDENTAL

Documento firmado electrónicamente



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO VILLAJYOYA

**6450** CONVOCATORIA DEL XXXIX PREMI DE NARRATIVA EN VALENCIÀ FELIPE RAMIS

CONVOCATORIA DEL XXXIX PREMI DE NARRATIVA EN VALENCIÀ FELIPE RAMIS

BDNS(Identif.):854327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854327>

Convocatoria del certamen literario, XXXIX PREMI DE NARRATIVA EN VALENCIÀ, FELIPE RAMIS, anualidad 2025, para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Primero: Beneficiarios

Los beneficiarios serán todas las personas mayores de 18 años que usen el valenciano como lengua literaria, siempre que no se encuentren incursos en ninguna prohibición para tener la condición de beneficiario/a, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Segundo: Objeto

El objeto de la convocatoria es promover y dar soporte a la creación literaria en la lengua valenciana.

Tercero: Bases reguladoras

Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Villajoyosa. La convocatoria se regula en el Decreto de Alcaldía 202503404 de 26/08/2025 de AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL XXXIX PREMI DE NARRATIVA EN VALENCIÀ, FELIPE RAMIS



Cuarto: Cuantía

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria que se anula era de 2.500-euros y se imputaba en el aplicación presupuestaria 3340/48100, PREMIOS (CULTURA).

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente al de la publicación de este Extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finaliza el 2 de octubre de 2025.

VILLAJOSYOSA, 26-08-2025

Marcos E. Zaragoza Mayor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO XALÓ

**6385** RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA SOBRE AJUST HORARI ATRIBUCIONS A MEMBRES DE RETRIBUCIÓ PER DEDICACIÓ PARCIAL O EXCLUSIVA

#### EDICTE

#### RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA NÚM. 20250829IP01 SOBRE AJUST HORARI ATRIBUCIONS A MEMBRES DE RETRIBUCIÓ PER DEDICACIÓ PARCIAL O EXCLUSIVA

Adoptat que ha sigut acord plenari, en data nou de desembre de dos mil vint-i-quatre, pel que s'estableixen els càrrecs de regidors i règim de dedicacions.

Atenen al règim de dedicació horària s'ajusta el règim de dedicació de l'Alcaldia, i a efectes de seguretat social passa a ser de dedicació parcial, sense alteració de les percepcions.

De conformitat amb el que disposen els articles 75.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril,

#### RESOLC:

1. Atribuir el següent règim de dedicació exclusiva parcial des del dia 1.9.2025 fins el 30.10.2025, ambdós inclosos:



| CÀRREC                                                                                       | Règim de dedicació                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alcalde      President      amb<br>dedicació      exclusiva:      Joan<br>Miquel Garcés Font | Atenció al públic de dilluns a<br>diumenge,      preferentment,<br>de 16:00 a 21:00 hores; |

2. Notificar la present Resolució a la persona designada, per tal que varie aquesta dedicació, i, si escau, alta en la Seguretat Social en eixe moment.

3. Trametre l'anunci de les referides atribucions de dedicacions parcial, per a la seua inserció en el Butlletí Oficial de la Província i publicar-los igualment en el tauler d'anuncis municipal.

4. Donar compte de la present Resolució al Ple, en la primera sessió que se celebre.

Xaló a vint-i-nou d'agost de dos mil vint-i-cinc.

Signat. L'Alcalde. Joan Miquel Garcés Font.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**6390** APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA REFORMA DE LAS ACEQUIAS DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCHA. FASE II.

#### ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 2025-4062 del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023), el Proyecto **“Reforma de las acequias de riego de la Comunidad de Regantes de Lorcha. Fase II”** por importe de 48.503,03 €, de los que 8.417,88 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los **VEINTE DÍAS** siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excm. Diputación Provincial de Alicante [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CULTURA,  
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES  
INTERNACIONALES

EL OFICIAL MAYOR



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**6391** APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA RED DE RIEGO POR GOTEO PARA LA COMUNIDAD DEL RIEGO MAYOR DE RELLEU.

#### ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 2025-4061 del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023), el Proyecto **“Red de riego por goteo para la Comunidad del Riego Mayor de Relleu”** por importe de 48.548,26 €, de los que 8.425,73 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los **VEINTE DÍAS** siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excma. Diputación Provincial de Alicante [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CULTURA,  
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES  
INTERNACIONALES

EL OFICIAL MAYOR



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**6393** APROBACIÓN TÉCNICA PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA INSTALACIONES NUEVOS ELEMENTOS DE CONTROL CR RIEGOS LEVANTE MARGEN DERECHA DEL RÍO SEGURA.

#### ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 2025-4060 del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023), el Proyecto **“Instalaciones de nuevos elementos de control en Comunidad Regantes Riegos Levante Margen Derecha del Río Segura”** por importe de 48.956,61 €, de los que 8.496,60 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los **VEINTE DÍAS** siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excm. Diputación Provincial de Alicante [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CULTURA,  
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES  
INTERNACIONALES

EL OFICIAL MAYOR



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**6394** APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA GRAN REPARACIÓN REDES SANEAMIENTO MUNICIPAL PLAZA LA GLORIETA, MARTÍN CARBONELL Y PEÑA, TIBI.

#### ANUNCIO

Aprobado por Decreto nº 2025-4059 del Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150 de fecha 4 de agosto de 2023), el Proyecto **“Gran reparación de las redes de saneamiento municipal de plaza la Glorieta, Martín Carbonell y Peña del término municipal de Tibi”** por importe de 92.000,00 €, de los que 15.966,94 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los **VEINTE DÍAS** siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. de Orihuela 128, de Alicante, de conformidad con los artículos 45 y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web de la Excma. Diputación Provincial de Alicante [www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es).

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CULTURA,  
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES  
INTERNACIONALES

EL OFICIAL MAYOR



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**6406** RESOLUCIÓN LÍNEA B CONVOCATORIA 2025 REPARACIÓN, 1ER ESTABLECIMIENTO REFORMA O GRAN REPARACIÓN INF. HIDRÁULICAS EJECUTEN ENTIDADES LOCALES.

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, número 2025-4099, de fecha 28 de agosto de 2025, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 2023-3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la Línea B) de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, aprobada por acuerdo del Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2025, y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 32, del 17 de febrero siguiente; habiéndose modificado el apartado d) de la base décima de las que rigen la referida convocatoria por el Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2025, y publicado dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 149, de 7 de agosto de 2025; considerando que las numerosas solicitudes recibidas, tanto en esta como en las otras convocatorias gestionadas por el Departamento de Ciclo Hídrico, han supuesto una demora respecto al plazo previsto en la base octava, que no impide resolver y notificar esta convocatoria en el máximo de seis meses previsto en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de conformidad con el informe emitido al respecto por el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, visto el informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico, así como el emitido por la Intervención de Fondos Provinciales; considerando las facultades conferidas a la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4645 de 27 de agosto de 2025.

#### RESOLUCIÓN



Primero.- Conceder a cada una de las entidades locales que figuran en el Documento Anexo a esta resolución, «Anexo I.- Subvenciones concedidas», al amparo de lo dispuesto para la Línea B) en la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, una subvención con destino a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas que este Anexo detalla, que han sido o serán ejecutadas por las propias entidades locales, para garantizar el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, por los importes y porcentajes que para cada caso se indica, teniendo en cuenta que dichos porcentajes se fundamentan en el número de habitantes de las entidades locales solicitantes.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas actuaciones en las que figura su presupuesto, IVA excluido, esta Diputación no subvenciona el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la respectiva entidad local, por tener este la consideración de deducible.

Tercero.- Disponer a favor de las entidades locales referidas en el apartado primero de esta resolución el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que se imputará a la aplicación 29.4521.7620100 del Presupuesto Provincial vigente, así como a la aplicación correspondiente del Presupuesto provincial para 2026, en las cuantías que para cada caso se indica en el Documento Anexo a esta resolución.

Cuarto.- Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán remitir certificado de adjudicación o, en el supuesto de contratos menores, de no haberse tramitado expediente de contratación, deberán remitir certificado que acredite tal circunstancia. En el caso de que se produjeran bajas de adjudicación respecto del presupuesto inicialmente estimado, se procederá a la correspondiente anulación de la disposición del gasto, en el importe que resulte de aplicar el porcentaje de la subvención a dicha baja de adjudicación, IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable, IVA excluido, todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases décima y decimoprimera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Asimismo, las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán ejecutar las actuaciones objeto de las mismas y presentar los justificantes con sujeción a los plazos establecidos en la base décima de las que rigen la convocatoria, en su redacción dada por acuerdo plenario de 30 de julio de 2025, debiendo acreditar la justificación del gasto conforme a lo dispuesto en la base decimoprimera.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá



realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Aceptar de plano la renuncia comunicada mediante los escritos cuyo registro de entrada consta en el Documento Anexo a esta resolución, «Anexo III.- Solicitudes a las que se ha renunciado expresamente», por los que se renuncia a las solicitudes que igualmente se detallan en ese Anexo, presentadas a la línea B) de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”; y en su consecuencia, declarar este procedimiento terminado respecto a los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común, y las meritadas bases.

Octavo.- Desestimar financiar las solicitudes que constan en el Documento Anexo a esta resolución, «Anexo IV.- Solicitudes desestimadas porque al mismo solicitante se le concede otra subvención en esta misma línea de la convocatoria», con imputación a la Línea B) de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, conforme a lo establecido en la base primera, por el motivo de que para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad, y a los solicitantes ya se les ha concedido una subvención por el apartado primero de esta resolución.

Noveno.- Desestimar financiar las solicitudes que constan en el Documento Anexo a esta resolución, «Anexo V.- Solicitudes desestimadas por falta de crédito, según orden de prioridad», con imputación a la Línea B) de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen



ejecutado las mismas”, conforme a lo establecido en la base cuarta, por el motivo de no poder concederlas, al haberse agotado el crédito presupuestario necesario para ello, tras aplicar el orden de prioridad derivado de los criterios de valoración establecidos en la base novena.

Décimo.- Notificar esta resolución a las entidades locales interesadas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la base octava de las que rigen esta convocatoria.

#### Documento Anexo

#### Anexo I.- Subvenciones concedidas

| AYUNTAMIENTO | Actuación hidráulica                                                                                                                                 | Presupuesto subvencionable (€) | Porcentaje subvencionado | Subvención (€)                                  |                                                 |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                                      |                                |                          | Aplicación 29.4521.7620100 del Presupuesto 2025 | Aplicación correspondiente del Presupuesto 2026 |
| albatera     | Obras de renovación de red de abastecimiento de agua potable en la calle Pío XII de Albatera (Expte. 2025/042-IACH).                                 | 59.999,93<br>(IVA incluido)    | 65%                      | 3.900,00                                        | 35.099,95                                       |
| alcoleja     | Sectorización de la red de abastecimiento de agua potable en Alcoleja (Expte. 2025/050-IACH).                                                        | 19.245,19<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 2.886,78                                        | 16.358,41                                       |
| almoradí     | Obras para la reparación de un tramo de alcantarillado en calle San José, entre las calles San Emigdio y calle Adrián Viudes (Expte. 2025/002-IACH). | 138.272,94<br>(IVA incluido)   | 28,205085%               | 3.900,00                                        | 35.100,00                                       |



| AYUNTAMIENTO | Actuación hidráulica                                                                                                                          | Presupuesto subvencionable (€) | Porcentaje subvencionado | Subvención (€)                                  |                                                 |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|              |                                                                                                                                               |                                |                          | Aplicación 29.4521.7620100 del Presupuesto 2025 | Aplicación correspondiente del Presupuesto 2026 |
| balones      | Mejora en la tubería del abastecimiento de la Font del Carrascalet de Balones (Expte. 2025/009-IACH).                                         | 27.618,08<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 4.142,71                                        | 23.475,37                                       |
| BENEJÚZAR    | Reparación y acondicionamiento de estación de bombeo municipal de aguas fecales del diseminado "Las Barracas" (Expte. 2025/062-IACH).         | 28.891,59<br>(IVA incluido)    | 80%                      | 3.466,99                                        | 19.646,28                                       |
| BENFERRI     | Renovación de red de abastecimiento de agua potable en calles nº 8 y carretera de Abanilla de Benfis Park en Benferri (Expte. 2025/016-IACH). | 59.910,88<br>(IVA incluido)    | 80%                      | 4.792,87                                        | 43.135,83                                       |
| beniarbeig   | Sustitución de la bomba sumergible del Pou Hortes de Baix (Expte. 2025/040-IACH).                                                             | 39.178,79<br>(IVA excluido)    | 80%                      | 3.134,30                                        | 28.208,73                                       |
| beniardà     | Sustitución de válvulas de corte y bocas de riego en la red general de abastecimiento de Beniardà (Expte. 2025/003-IACH).                     | 35.842,71<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 3.584,27                                        | 32.258,44                                       |
| benidoleig   | Instalación caudalímetros para control de fugas en red agua potable municipal (Expte. 2025/079-IACH).                                         | 39.711,16<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 3.971,12                                        | 35.740,04                                       |
| benilloba    | Renovación de instalación electromecánica en el pozo Penella (Expte. 2025/051-IACH).                                                          | 4.980,16<br>(IVA incluido)     | 100%                     | 4.980,16                                        | 0,00                                            |



| AYUNTAMIENTO            | Actuación hidráulica                                                                                                                                            | Presupuesto subvencionable (€) | Porcentaje subvencionado | Subvención (€)                                  |                                                 |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|                         |                                                                                                                                                                 |                                |                          | Aplicación 29.4521.7620100 del Presupuesto 2025 | Aplicación correspondiente del Presupuesto 2026 |
| benimarfull             | Optimización de tratamiento de hipercloración en la E.T.A.P. de Benimarfull (Expte. 2025/093-IACH).                                                             | 36.505,75<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 3.650,58                                        | 32.855,17                                       |
| CAMPO DE MIRRA          | Renovación red de agua potable en tramo calle San Bartolomé y calle Campoamor de Campo de Mirra (Expte. 2025/019-IACH).                                         | 48.387,42<br>(IVA incluido)    | 100%                     | 4.838,74                                        | 43.548,68                                       |
| DAYA NUEVA              | Renovación de la red de agua potable y acometidas de la calle José Cartagena de Daya Nueva (fase II) (Expte. 2025/085-IACH).                                    | 59.670,12<br>(IVA incluido)    | 100%                     | 5.967,01                                        | 53.703,11                                       |
| el castell de guadalest | Renovación de la red de abastecimiento en la partida "La Maña" (Expte. 2025/005-IACH).                                                                          | 39.999,47<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 3.999,95                                        | 35.999,52                                       |
| EL RÀFOL D'ALMÚNIA      | Ampliación, mejora y sustitución de la red de distribución de agua potable en las calles Marqués d'Almúnia y Pego de El Ràfol d'Almúnia (Expte. 2025/006-IACH). | 29.996,33<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 4.499,45                                        | 25.496,88                                       |
| famorca                 | Ampliación del sistema fotovoltaico en el manantial Fontetes en Famorca (Expte. 2025/044-IACH).                                                                 | 18.983,73<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 2.847,56                                        | 16.136,17                                       |



| AYUNTAMIENTO         | Actuación hidráulica                                                                                                               | Presupuesto subvencionable (€) | Porcentaje subvencionado | Subvención (€)                                  |                                                 |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|                      |                                                                                                                                    |                                |                          | Aplicación 29.4521.7620100 del Presupuesto 2025 | Aplicación correspondiente del Presupuesto 2026 |
| GORGA                | Gran reparación del depósito nuevo de agua potable de Gorga (Expte. 2025/087-IACH).                                                | 34.986,88<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 5.248,03                                        | 29.738,85                                       |
| jacarilla            | Renovación de la red de agua potable y acometidas en camino Los Murcia (Expte. 2025/083-IACH).                                     | 59.921,50<br>(IVA incluido)    | 80%                      | 4.793,72                                        | 43.143,48                                       |
| l'alfàs del pi       | Eliminación de fosa séptica municipal en zona verde situada en c/Corral de Toni en L' Alfàs del Pi (Expte. 2025/109-IACH).         | 29.514,19<br>(IVA incluido)    | 65%                      | 2.877,63                                        | 16.306,59                                       |
| LA VALL DE GALLINERA | Instalación de bomba en línea para la red de agua potable en Benitaia (Expte. 2025/030-IACH).                                      | 13.490,18<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 13.490,18                                       | 0,00                                            |
| la vall de laguar    | Actuaciones en el bombeo de Fleix en el depósito del Penyó en La Vall de Laguar (Expte. 2025/071-IACH).                            | 14.673,91<br>(IVA incluido)    | 100%                     | 14.673,91                                       | 0,00                                            |
| LORCHA               | Sustitución de contadores de agua potable de telelectura en L' Orxa (Expte. 2025/049-IACH).                                        | 39.992,93<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 3.999,29                                        | 35.993,64                                       |
| onil                 | Reparación colectores de saneamientos urbanos en las calles Cervantes, Vicente Blasco Ibáñez y Óscar Esplá (Expte. 2025/108-IACH). | 45.201,68<br>(IVA incluido)    | 80%                      | 3.616,13                                        | 32.545,21                                       |



| AYUNTAMIENTO  | Actuación hidráulica                                                                                                           | Presupuesto subvencionable (€) | Porcentaje subvencionado | Subvención (€)                                  |                                                 |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|               |                                                                                                                                |                                |                          | Aplicación 29.4521.7620100 del Presupuesto 2025 | Aplicación correspondiente del Presupuesto 2026 |
| quatretondeta | Suministro de equipamientos electromecánicos de reserva para captaciones de Quatretondeta (Expte. 2025/066-IACH).              | 6.835,91<br>(IVA excluido)     | 100%                     | 6.835,91                                        | 0,00                                            |
| SALINAS       | Renovación de la red de saneamiento en la calle Nueva de Salinas (Expte. 2025/061-IACH).                                       | 59.566,34<br>(IVA incluido)    | 100%                     | 5.956,63                                        | 53.609,71                                       |
| SAX           | Renovación de la tubería de impulsión del pozo El Higueral en el municipio de Sax (Expte. 2025/015-IACH).                      | 29.998,56<br>(IVA incluido)    | 65%                      | 2.924,86                                        | 16.574,20                                       |
| senija        | Testificación geofísica, aforo y analítica de pozo partida Romput en el término municipal de Senija (Expte. 2025/041-IACH).    | 25.848,89<br>(IVA excluido)    | 100%                     | 3.877,33                                        | 21.971,56                                       |
| tàrbena       | Cambio de forjado depósito municipal (Expte. 2025/032-IACH).                                                                   | 60.000,00<br>(IVA incluido)    | 100%                     | 6.000,00                                        | 54.000,00                                       |
| tormos        | Conducción de impulsión de agua potable desde la captación del pozo Barrancs al depósito regulador (Expte. 2025/081-IACH).     | 126.066,31<br>(IVA excluido)   | 47,594000%               | 6.000,00                                        | 54.000,00                                       |
| xaló          | Mejora del drenaje de las aguas superficiales de lluvia en la calle Salamanca del casco urbano de Xaló (Expte. 2025/069-IACH). | 20.419,39<br>(IVA excluido)    | 80%                      | 2.450,33                                        | 13.885,18                                       |
| TOTAL (€)     |                                                                                                                                |                                |                          | 147.306,44                                      | 848.531,00                                      |



Anexo II.- Aplicaciones presupuestarias a que se imputan las subvenciones concedidas

| Aplicación presupuestaria                                                                                  | Presupuesto 2025 (€) | Presupuesto 2026 (€) | TOTAL (€)  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|------------|
| Aplicación 29.4521.7620100                                                                                 | 147.306,44           | 0,00                 | 147.306,44 |
| Aplicación 29.4521.7630100                                                                                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00       |
| Aplicación 29.4521.7680200                                                                                 | 0,00                 | 0,00                 | 0,00       |
| Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Municipios.                   | 0,00                 | 848.531,00           | 848.531,00 |
| Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a Mancomunidades de Municipios. | 0,00                 | 0,00                 | 0,00       |
| Aplicación correspondiente a la financiación de las subvenciones otorgadas a EATIM.                        | 0,00                 | 0,00                 | 0,00       |
| TOTAL (€)                                                                                                  | 147.306,44           | 848.531,00           | 995.837,44 |

Anexo III.- Solicitudes a las que se ha renunciado expresamente

| AYUNTAMIENTO            | SOLICITUD<br>Registro Entrada | RENUNCIA<br>Registro Entrada  | Actuación hidráulica                                                                         | Presupuesto de la actuación (€) |
|-------------------------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| BIAR                    | 2025-E-RE-13659<br>16/04/2025 | 2025-E-RE-13678<br>16/04/2025 | Instalación de pluviales en calle Navarro del Municipio de Biar (Alicante)                   | 72.554,49<br>(IVA incluido)     |
| EL CASTELL DE GUADALEST | 2025-E-RE-11740<br>01/04/2025 | 2025-E-RE-22595<br>18/06/2025 | Obras de reparación en las redes de abastecimiento y saneamiento de El Castell de Guadalest. | 24.189,64<br>(IVA excluido)     |



Anexo IV.- Solicitudes desestimadas porque al mismo solicitante se le concede otra subvención en esta misma línea de la convocatoria

| AYUNTAMIENTO   | SOLICITUD<br>Registro Entrada |            | Actuación hidráulica                                                                                         | Presupuesto de la actuación (€) |
|----------------|-------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| BENEJÚZAR      | 2025-E-RE-14837               | 28/04/2025 | Reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de agua potable en la zona octava c/Pablo Neruda. | 35.085,41<br>(IVA incluido)     |
| L´ALFÀS DEL PI | 2025-E-RE-13457               | 15/04/2025 | Ejecución de nueva red de alcantarillado en calle Balde de L´Alfàs del Pi                                    | 79.723,51<br>(IVA incluido)     |
| ONIL           | 2025-E-RE-15191               | 30/04/2025 | Reparación red de agua en avenida Castalla, calle San Antonio y Paseo de la Virgen.                          | 108.769,11<br>(IVA incluido)    |
| SALINAS        | 2025-E-RE-14753               | 25/04/2025 | Reparación de la red de saneamiento en la calle Miguel Hernández de Salinas.                                 | 29.907,50<br>(IVA incluido)     |

Anexo V.- Solicitudes desestimadas por falta de crédito, según orden de prioridad

| AYUNTAMIENTO | SOLICITUD        |            | Actuación hidráulica                                                                                         | Presupuesto de la actuación (€) |
|--------------|------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|              | Registro Entrada |            |                                                                                                              |                                 |
|              | Nº               | FECHA      |                                                                                                              |                                 |
| AGRES        | 2025-E-RE-15471  | 30/04/2025 | Renovación de contadores domiciliarios a sistemas de telelectura en la red de agua potable de Agres.         | 39.749,65<br><br>(IVA excluido) |
| AIGÜES       | 2025-E-RE-15004  | 29/04/2025 | Renovación de la red de agua potable en c/Font de Gasparet en Aigües.                                        | 29.996,69<br><br>(IVA incluido) |
| ALCOSSER     | 2025-E-RE-14921  | 29/04/2025 | Sectorización de la red de abastecimiento de agua potable en Alcosser.                                       | 48.399,23<br><br>(IVA incluido) |
| ALFAFARA     | 2025-E-RE-15107  | 29/04/2025 | Renovación de instalación electromecánica en el pozo la Creu de Alfafara.                                    | 39.998,63<br><br>(IVA excluido) |
| ALGORFA      | 2025-E-RE-15301  | 30/04/2025 | Reposición de red de agua potable en c/Manuel de Falla y adyacentes, en la urbanización Montemar de Algorfa. | 59.527,10<br><br>(IVA incluido) |



| AYUNTAMIENTO        | SOLICITUD        |            | Actuación hidráulica                                                                                                                                          | Presupuesto de la actuación (€) |
|---------------------|------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                     | Registro Entrada |            |                                                                                                                                                               |                                 |
| ALGUEÑA             | 2025-E-RE-12871  | 10/04/2025 | Renovación de la red de agua potable en la calle Casas Albert en Algueña.                                                                                     | 59.661,91<br>(IVA incluido)     |
| ALGUEÑA             | 2025-E-RE-15145  | 29/04/2025 | Reparación de la red de agua potable en la calle San Juan de Algueña.                                                                                         | 29.724,07<br>(IVA incluido)     |
| ALMUDAINA           | 2025-E-RE-14861  | 28/04/2025 | Renovación de la red de distribución de agua potable en el diseminado Ravalet de Almudaina.                                                                   | 48.257,57<br>(IVA incluido)     |
| BANYERES DE MARIOLA | 2025-E-RE-15459  | 30/04/2025 | Renovación de la red de agua potable en Camí de Perolitet de Banyeres de Mariola.                                                                             | 60.000,00<br>(IVA incluido)     |
| BENEIXAMA           | 2025-E-RE-11866  | 02/04/2025 | Renovación de la red de agua potable en la Avenida de Banyeres en el tramo comprendido entre las 09876543calles Dionisio Mateos y Cardenal Payá de Beneixama. | 48.377,95<br>(IVA incluido)     |
| BENIARRÉS           | 2025-E-RE-12631  | 09/04/2025 | Nueva tubería de agua potable en Camí La Fita.                                                                                                                | 47.243,00<br>(IVA excluido)     |
| BENIDORM            | 2025-E-RE-10317  | 24/03/2025 | Renovación red alcantarillado calle periodista Emilio Romero.                                                                                                 | 58.297,15<br>(IVA incluido)     |
| BENIFATO            | 2025-E-RE-7227   | 03/03/2025 | Ejecución de obras hidráulicas para la conexión de la red de saneamiento y pluviales de la calle Carrascalet.                                                 | 39.874,92<br>(IVA excluido)     |
| BENIGEMBLA          | 2025-E-RE-9847   | 20/03/2025 | Reparación y mejora de la red de agua potable en la partida Deimés.                                                                                           | 36.853,93<br>(IVA excluido)     |
| BENIJÓFAR           | 2025-E-RE-13969  | 22/04/2025 | Renovación de la red de agua potable y acometidas de la calle Francisco Ribera Pérez de Benijófar                                                             | 59.836,70<br>(IVA incluido)     |
| BENILLUP            | 2025-E-RE-8107   | 07/03/2025 | Renovación de la tubería de agua potable en el diseminado de Benillup.                                                                                        | 48.343,26<br>(IVA incluido)     |
| BENIMANTELL         | 2025-E-RE-6446   | 24/02/2025 | Derivación de aguas pluviales hacia el Barranc de Sapena.                                                                                                     | 48.399,36<br>(IVA incluido)     |
| BENIMASSOT          | 2025-E-RE-14972  | 29/04/2025 | Digitalización para el control de la red de saneamiento y abastecimiento de Benimassot.                                                                       | 38.428,67<br>(IVA excluido)     |



| AYUNTAMIENTO        | SOLICITUD        |            | Actuación hidráulica                                                                                                                        | Presupuesto de la actuación (€) |
|---------------------|------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                     | Registro Entrada |            |                                                                                                                                             |                                 |
| BENIMELI            | 2025-E-RE-12038  | 03/04/2025 | Reforma de la red de abastecimiento de agua potable en el término municipal de Benimeli, calle Pou y un tramo Llauradors y calle Sant Joan. | 49.582,21<br>(IVA excluido)     |
| BENISSA             | 2025-E-RE-14719  | 25/04/2025 | Sectorización de la Fustera a la red general de agua potable de Benissa.                                                                    | 50.394,98<br>(IVA excluido)     |
| BENITACHELL         | 2025-E-RE-14928  | 29/04/2025 | Reaprovechamiento de las aguas depuradas en la zona residencial de la Cumbre del Sol.                                                       | 59.942,26<br>(IVA incluido)     |
| BIAR                | 2025-E-RE-15076  | 29/04/2025 | Renovación red abastecimiento Avda. Nuestra Señora de Loreto y camino de La Canyada del municipio de Biar.                                  | 59.900,02<br>(IVA incluido)     |
| BIAR                | 2025-E-RE-13628  | 16/04/2025 | Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en calle General Azcárraga y calle Capitán Quiles del municipio de Biar.             | 39.870,84<br>(IVA incluido)     |
| BIGASTRO            | 2025-E-RE-14484  | 24/04/2025 | Renovación de red de abastecimiento de agua potable en vereda Molino en Bigastro.                                                           | 59.922,70<br>(IVA incluido)     |
| BOLULLA             | 2025-E-RE-13352  | 15/04/2025 | Instalación equipo de descalcificación en depósitos de agua potable.                                                                        | 32.551,61<br>(IVA incluido)     |
| BUSOT               | 2025-E-RE-10000  | 21/03/2025 | Ejecución de un tramo de colector de la calle Llibertat en la partida de Bonalba.                                                           | 59.822,85<br>(IVA incluido)     |
| CALLOSA D'EN SARRIÀ | 2025-E-RE-11730  | 01/04/2025 | Telelectura, control sectorización y mejora de la red de abastecimiento de agua potable en diseminado.                                      | 59.334,17<br>(IVA excluido)     |
| CALLOSA DE SEGURA   | 2025-E-RE-14706  | 25/04/2025 | Obras de renovación de red de saneamiento en avenida Ciudad Jardín.                                                                         | 65.785,20<br>(IVA incluido)     |
| CAÑADA              | 2025-E-RE-12219  | 04/04/2025 | Sustitución de dos tramos de la red de distribución de agua potable municipal.                                                              | 59.990,26<br>(IVA incluido)     |
| CASTALLA            | 2025-E-RE-14863  | 28/04/2025 | Reparación de la red de agua potable en Carrer Mig del municipio de Castalla.                                                               | 55.718,13<br>(IVA incluido)     |
| CASTELL DE CASTELLS | 2025-E-RE-13285  | 14/04/2025 | Implantación de contadores telematicos domiciliarios en la red de abastecimiento de agua potable de Castell de Castells (Fase I).           | 39.800,47<br>(IVA excluido)     |
| CATRAL              | 2025-E-RE-14416  | 24/04/2025 | Renovación red de alcantarillado en calle Bernabé Ferrández de Catral.                                                                      | 59.981,48<br>(IVA incluido)     |



| AYUNTAMIENTO          | SOLICITUD<br>Registro Entrada |            | Actuación hidráulica                                                                                                            | Presupuesto de la actuación (€)  |
|-----------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| COCENTAINA            | 2025-E-RE-7094                | 28/02/2025 | Mejora de las infraestructuras de la red de agua potable en la Avda. Alacant, del número 8 al 56, en Cocentaina.                | 37.557,53<br><br>(IVA excluido)  |
| CONFRIDES             | 2025-E-RE-15194               | 30/04/2025 | Sustitución de varios tramos de las redes de saneamiento y red de distribución de agua potable municipal en la Plaza del Nogal. | 47.793,45<br><br>(IVA incluido)  |
| COX                   | 2025-E-RE-15440               | 30/04/2025 | Renovación de la red de alcantarillado y acometidas en avenida Virgen del Carmen en Cox.                                        | 83.956,93<br><br>(IVA incluido)  |
| DAYA VIEJA            | 2025-E-RE-8400                | 10/03/2025 | Renovación de la red de agua potable y acometidas en el camino del Marco de Daya Vieja.                                         | 59.999,64<br><br>(IVA incluido)  |
| DENIA                 | 2025-E-RE-15070               | 29/04/2025 | Ampliación del Pozo Mirafior.                                                                                                   | 59.917,54<br><br>(IVA incluido)  |
| DOLORES               | 2025-E-RE-15277               | 30/04/2025 | Renovación de la red abastecimiento de la c/Gabriel Miró.                                                                       | 63.153,23<br><br>(IVA incluido)  |
| ELDA                  | 2025-E-RE-10970               | 27/03/2025 | Obras de mejora de las infraestructuras hidráulicas en el entorno del parque de la Concordia Adolfo Suárez, en Elda.            | 702.100,44<br><br>(IVA incluido) |
| ELS POBLETS           | 2025-E-RE-12687               | 09/04/2025 | Mejora del rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano.                     | 59.942,19<br><br>(IVA incluido)  |
| FAGECA                | 2025-E-RE-14700               | 25/04/2025 | Sectorización de la red de abastecimiento de agua potable en Fageca.                                                            | 38.018,59<br><br>(IVA incluido)  |
| GAIANES               | 2025-E-RE-14035               | 22/04/2025 | Sustitución de tuberías de agua potable en caminos La Parà, Les Sorts y Corralet.                                               | 49.586,71<br><br>(IVA excluido)  |
| HONDÓN DE LAS NIEVES  | 2025-E-RE-14573               | 25/04/2025 | Sustitución de la red de agua potable en las partidas de El Rebalso y Algezar en el término municipal de Hondón de las Nieves.  | 60.000,00<br><br>(IVA incluido)  |
| HONDÓN DE LOS FRAILES | 2025-E-RE-12318               | 07/04/2025 | Obras de renovación de red de abastecimiento de agua potable en camino Casas Galiana en Hondón de los Frailes,                  | 59.969,72<br><br>(IVA incluido)  |
| HONDÓN DE LOS FRAILES | 2025-E-RE-12310               | 07/04/2025 | Obras de reparación de red de abastecimiento de agua potable en camino Carranza en Hondón de los Frailes.                       | 29.982,80<br><br>(IVA incluido)  |
| IBI                   | 2025-E-RE-15442               | 30/04/2025 | Red de agua potable en Molí de Paper en Ibi.                                                                                    | 64.150,00<br><br>(IVA incluido)  |



| AYUNTAMIENTO       | SOLICITUD        |            | Actuación hidráulica                                                                                      | Presupuesto de la actuación (€)  |
|--------------------|------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|                    | Registro Entrada |            |                                                                                                           |                                  |
| L´ALQUERIA D´ASNAR | 2025-E-RE-6799   | 26/02/2025 | Sustitución de llaves de corte y sectorización de la red general de abastecimiento de L´Alqueria d´Asnar. | 60.000,00<br><br>(IVA incluido)  |
| L´ATZÚBIA          | 2025-E-RE-15426  | 30/04/2025 | Sustitución tramo conducción red general.                                                                 | 49.586,78<br><br>(IVA excluido)  |
| LOS MONTESINOS     | 2025-E-RE-15366  | 30/04/2025 | Conducción de agua potable en partida Lo Sastre.                                                          | 63.779,15<br><br>(IVA incluido)  |
| LOS MONTESINOS     | 2025-E-RE-15356  | 30/04/2025 | Reparación de conducción de agua potable en camino Fidel Gómez en Los Montesinos.                         | 12.604,45<br><br>(IVA incluido)  |
| MILLENA            | 2025-E-RE-14103  | 22/04/2025 | Vallado de la parcela y mejoras en la estanqueidad del depósito decantador "Freginal 2".                  | 47.647,74<br><br>(IVA incluido)  |
| MONFORTE DEL CID   | 2025-E-RE-14522  | 24/04/2025 | Renovación de la red de agua potable de la calle Canónigo Miralles desde la calle San Roque.              | 117.462,14<br><br>(IVA incluido) |
| MUTXAMEL           | 2025-E-RE-15358  | 30/04/2025 | Renovación de tubería de distribución en el Camí de Cotoveta.                                             | 57.938,73<br><br>(IVA incluido)  |
| ONDARA             | 2025-E-RE-15006  | 29/04/2025 | Renovación de la red de agua potable en una manzana de la calle Pintor Murillo.                           | 57.530,95<br><br>(IVA incluido)  |
| ORXETA             | 2025-E-RE-14866  | 28/04/2025 | Obras de adecuación del abastecimiento de agua potable en partida Collao de Orxeta.                       | 67.055,02<br><br>(IVA incluido)  |
| PARCENT            | 2025-E-RE-11915  | 02/04/2025 | Obra e instalación de saneamiento en "Carrer Nou" de Parcent.                                             | 18.336,06<br><br>(IVA incluido)  |
| PEGO               | 2025-E-RE-7399   | 04/03/2025 | Sustitución de la red de suministro de agua potable en la calle Orba de Pego.                             | 60.171,75<br><br>(IVA incluido)  |
| PINOSO             | 2025-E-RE-13282  | 14/04/2025 | Reposición de llaves red de agua potable casco urbano.                                                    | 59.237,96<br><br>(IVA excluido)  |
| PLANES             | 2025-E-RE-12013  | 03/04/2025 | Renovación red agua potable Benialfaquí en Planes.                                                        | 47.913,48<br><br>(IVA incluido)  |
| RAFAL              | 2025-E-RE-15394  | 30/04/2025 | Renovación de red de agua potable en vereda Sayonar I fase.                                               | 59.969,38<br><br>(IVA incluido)  |



| AYUNTAMIENTO          | SOLICITUD<br>Registro Entrada |            | Actuación hidráulica                                                                                                                                                           | Presupuesto de la actuación (€) |
|-----------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| RELLEU                | 2025-E-RE-13458               | 15/04/2025 | Reparación y adecuación del depósito Mitjà.                                                                                                                                    | 23.492,69<br>(IVA excluido)     |
| SAN FULGENCIO         | 2025-E-RE-13984               | 22/04/2025 | Renovación de la red de abastecimiento y acometidas en calle Pio XII, entre calle Gabriel Miró y calle Lepanto, en San Fulgencio.                                              | 59.965,00<br>(IVA incluido)     |
| SAN MIGUEL DE SALINAS | 2025-E-RE-14390               | 24/04/2025 | Reposición de red de abastecimiento en calle Joaquín Martínez y adyacentes en San Miguel de Salinas.                                                                           | 60.000,00<br>(IVA incluido)     |
| SANET Y NEGRALS       | 2025-E-RE-10732               | 26/03/2025 | Renovacion de la red de abastecimiento de agua potable en Montesano, un tramo de la calle de La Lluna y un tramo de la calle Hércules.                                         | 49.522,71<br>(IVA excluido)     |
| SANTA POLA            | 2025-E-RE-14644               | 25/04/2025 | Renovación alcantarillado calle Elche.                                                                                                                                         | 412.068,10<br>(IVA incluido)    |
| SELLA                 | 2025-E-RE-15404               | 30/04/2025 | Sustitución de tuberías, contadores y reparación válvula presión en Partida Racó.                                                                                              | 6.000,00<br>(IVA excluido)      |
| TEULADA               | 2025-E-RE-6779                | 26/02/2025 | Obras de saneamiento y acometidas, interesados en c/Cabo Norte y Estaca de Bares, término municipal de Teulada.                                                                | 119.049,50<br>(IVA incluido)    |
| TIBI                  | 2025-E-RE-15448               | 30/04/2025 | Renovación de equipos electromecánicos y adaptación a tensión convencional del pozo el Llosar de Tibi.                                                                         | 61.858,65<br>(IVA excluido)     |
| TORREMANZANAS         | 2025-E-RE-15454               | 30/04/2025 | Renovación de la red de abastecimiento en el Camí de Sirvent de La Torre de les Maçanes                                                                                        | 39.962,12<br>(IVA excluido)     |
| VILLAJOSYOSA          | 2025-E-RE-15436               | 30/04/2025 | Renovacion de tramo de red de alcantarillado desde la EBAR Tren sita en calle Noruega hasta pozo registro sito en calle Grecia de la urbanización Montíboli de La Vila Joiosa. | 48.375,46<br>(IVA incluido)     |



| EATIM                  | SOLICITUD        |            | Actuación hidráulica                                                                                                | Presupuesto de la actuación (€)  |
|------------------------|------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|                        | Registro Entrada |            |                                                                                                                     |                                  |
|                        | Nº               | FECHA      |                                                                                                                     |                                  |
| EATIM JESÚS POBRE      | 2025-E-RE-14514  | 24/04/2025 | Reparación de la red de agua potable en camí Pou de Simó, fase II.                                                  | 29.929,60<br><br>(IVA incluido)  |
| EATIM LLOSA DE CAMACHO | 2025-E-RE-14554  | 24/04/2025 | Construcción de arquetas con la colocación de válvulas de reducción en la red de agua potable.                      | 44.341,86<br><br>(IVA incluido)  |
| EATIM LLOSA DE CAMACHO | 2025-E-RE-12253  | 04/04/2025 | Gran reparación infraestructuras hidraulicas de abastecimiento en calle Raset y travesía Raset en Llosa de Camacho. | 59.932,78<br><br>(IVA incluido)” |

Lo que se comunica para conocimiento de todos los interesados, a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base octava de las que rigen esta convocatoria.

Según dispone el apartado d) de la base décima, conforme a la modificación aprobada por el Pleno provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025 (BOP número 149, de 7 de agosto del mismo año), la actividad subvencionada deberá estar ejecutada antes del día 31 de agosto del año 2026, fecha límite para la recepción de la obra, exceptuando a los siguientes beneficiarios, para los que el plazo para la recepción de la obra finaliza el 31 de diciembre del año 2025, por imputarse las subvenciones íntegramente al Presupuesto 2025: BENILLOBA, LA VALL DE GALLINERA, LA VALL DE LAGUAR Y QUATRETONDETA.

Asimismo, de acuerdo con el apartado i) de la referida base décima, deberá darse publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse con la justificación de la subvención, aportando certificado que indique cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad (anuncio en el tablón de la entidad beneficiaria, información en su sede electrónica o página web, fotografía del cartel de obras, si existiera, etcétera). En el caso de efectuar difusión en las redes sociales, deberá aportarse, además de dicho certificado, justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y



ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba, tal y como establece la base decimoprimera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y

DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y  
CICLO HÍDRICO

EL OFICIAL MAYOR



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**6498** ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y ENTIDADES DEPENDIENTES

#### ANUNCIO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, la "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024" de esta Corporación, constituida por los Estados y Cuentas Anuales de 2024 de las siguientes entidades:

- Excma. Diputación Provincial de Alicante,
- Organismo autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert,
- Organismo autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación,
- Organismo autónomo Patronato Provincial de Turismo,
- Organismo autónomo SUMA Gestión Tributaria,
- Organismo autónomo Instituto de la familia Doctor Pedro Herrero,
- Sociedad mercantil Empresa Provincial de aguas Costa blanca, Proaguas Costablanca, S.A.,
- Sociedad Mercantil Alicante natura red ambiental de la provincia de Alicante, S.A.,
- Sociedad Mercantil Geonet Territorial, S.A.U.,
- Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Alicante,
- Consorcio para la gestión de los residuos sólidos urbanos del Baix Vinalopó,
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja, CONVEGA,
- Consorcio para la recuperación económica y de la actividad de la Marina Alta, CREAMA,
- Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamientos de la Marina Baja,



- Consorcio para el abastecimiento y saneamiento de aguas de los municipios de la Marina Alta,
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 6, Área de Gestión A1,
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 7, Área de Gestión A2,
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos 8, Área de Gestión A3,
- Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ,
- Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA,
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante,
- Fundación Instituto de Ecología Litoral,

y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de Fondos Provincial por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Se tendrá en cuenta que, la presentación de cualquier escrito, deberá efectuarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horario de oficina de lunes a viernes, y si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan utilizar cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS